

NORMAS LEGALES

Año XLIII - N° 19257

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

- R.M. N° 00497-2026-DE.-** Aprueban Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 del Ministerio de Defensa **3**
- R.M. N° 00502-2026-DE.-** Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Sector Defensa 2026" **3**
- R.J. N° 00047-2026-CENEPRED/J.-** Designan Especialista en Logística de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED **4**

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

- R.M. N° 0145-2026-MIDAGRI.-** Aprueban Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego **5**

ECONOMÍA Y FINANZAS

- D.S. N° 075-2026-EF.-** Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales **6**

EDUCACIÓN

- R.VM. N° 067-2026-MINEDU.-** Constituyen la primera Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines de Huaycán **7**

ENERGÍA Y MINAS

- R.M. N° 186-2026-MINEM/DM.-** Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual correspondiente al periodo 2027-2029 del Ministerio de Energía y Minas **9**

INTERIOR

- R.D. N° 000297-2026-IN-VOI-DGIN.-** Designan Subprefectas Distritales de los distritos de Yonán, provincia de Contumazá y Huancano, provincia de Pisco, de los departamentos de Cajamarca e Ica **10**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- D.S. N° 007-2026-JUS.-** Decreto Supremo que modifica el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2024-JUS **11**

RELACIONES EXTERIORES

- R.M. N° 234-2026-RE.-** Acreditan a Traductores Públicos Juramentados **12**

SALUD

- R.M. N° 449-2026/MINSA.-** Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2027-2029 del Pliego 036: Ministerio de Salud **13**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 213-2026-MTC/01.-** Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2027 - 2029 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones **15**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

- Res. N° 000053-2026-CD/OSIPTTEL.-** Modifican la Primera Disposición Complementaria Final de la Norma que establece los criterios para la determinación del uso prohibido del servicio público de telecomunicaciones, así como el procedimiento aplicable para el corte del servicio y el bloqueo del equipo terminal móvil o terminal fijo inalámbrico, aprobada por Resolución N° 000139-2025-CD/OSIPTTEL **16**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

- R.J. N° 0081-2026-ANA.-** Designan Subdirectora de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración **17**
- R.J. N° 0084-2026-ANA.-** Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica **17**
- R.J. N° 0085-2026-ANA.-** Designan Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos **18**
- R.J. N° 0089-2026-ANA.-** Designan Subdirectora de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **18**

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO

- Res. N° 000053-2026-SERNANP/DUSRN.-** Modifican la Resolución Directoral N° 112-2023-SERNANP-DGANP, sobre aplicación de tarifas por ingreso al Santuario Histórico de Machupicchu con fines turísticos **19**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- Res. N° 000075-2026/SUNAT.-** Modifican la normativa referida a la designación de emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica y de obligados a usar el Sistema Integrado de Registros Electrónicos **20**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES

- Res. N° 000126-2026-MIGRACIONES.-** Designan Ejecutivo de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Cusco **22**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

- Res. N° 212-2026-CG.-** Aprueban Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 de la Contraloría General de la República **23**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

- Res. N° 0895-2026-JNE.-** Convocan a consulta popular con fines de demarcación territorial en el procedimiento para la anexión de los centros poblados Seccha, Tantana, Santa Rosa de Patopampa y Wariwayin, pertenecientes originalmente al distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, al distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, en el departamento de Huánuco **26**
- Res. N° 0896-2026-JNE.-** Convocan a consulta popular con fines de demarcación territorial en el procedimiento para la anexión de los centros poblados Topa, San Pablo, Once de Octubre, Julio C. Tello, Nueva Zelandia, José Carlos Mariátegui, Antonio Mansilla, Villa Cedro, Libertad de Pampas, José Olaya y Pueblo Libre, pertenecientes originalmente al distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, al distrito de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, en el departamento de Huánuco **28**
- Res. N° 0897-2026-JNE.-** Convocan a consulta popular con fines de demarcación territorial en el procedimiento para la anexión del distrito de Chinchihuasi, ubicado en la provincia de Churcampa, a la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica **30**
- Res. N° 0898-2026-JNE.-** Convocan a consulta popular con fines de demarcación territorial en el procedimiento para la creación del distrito de Pachacútec, en la Provincia Constitucional del Callao **32**
- Res. N° 0899-2026-JNE.-** Convocan a consulta popular con fines de demarcación territorial en el procedimiento para la delimitación entre los departamentos de Apurímac y Ayacucho **34**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- Ordenanza N° 003-2026/MPC.-** Ordenanza Municipal que aprueba beneficios extraordinarios en el Cercado del Callao **36**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- Res. N° 3820-2026-GTVT/MPC.-** Declaran el cumplimiento de la notificación de trece resoluciones gerenciales que declaran la existencia de responsabilidad administrativa **38**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Aprueban Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 del Ministerio de Defensa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00497-2026-DE**

Lima, 29 de abril del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 01502-2026-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00213-2026-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 00771-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los; aprobar niveles de gobierno los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del citado Decreto Legislativo establece que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, de acuerdo a la “Guía para el Planeamiento Institucional”, cuya versión actualizada ha sido aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, el Plan Operativo Institucional – POI es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la estrategia institucional que contiene las actividades operativas e inversiones, pudiendo ser multianual y anual;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.2 de la citada Guía, la entidad debe elaborar y aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual – MMM y la estructura presupuestal del año vigente en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se precisa que el Titular de la entidad aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual hasta el 30 de abril;

Que, por medio del Oficio N° 01502-2026-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto,

remite el Informe N° 00213-2026-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, en el cual señala que el Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 del Ministerio de Defensa se ha formulado en el marco de las disposiciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN y del “Instructivo para la Formulación del Plan Operativo Institucional - POI Multianual 2027 - 2029 del Ministerio de Defensa”, e indica que contribuye a los objetivos estratégicos institucionales; asimismo, precisa que el mencionado instrumento de gestión se clasifique como información “Secreta” por razones de Seguridad Nacional, de acuerdo al numeral 1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N° 00771-2026-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable aprobar, por medio de resolución ministerial, el Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 del Ministerio de Defensa, en concordancia con lo previsto en el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y la Guía para el Planeamiento Institucional antes mencionada;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 del Ministerio de Defensa, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2027-2029 del Ministerio de Defensa, se encuentra clasificado como información “Secreta” por razones de Seguridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los literales f) y g) del numeral 1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Artículo 3.- La Dirección General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la distribución del Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 del Ministerio de Defensa, a los órganos, unidades ejecutoras y dependencias del Ministerio de Defensa, teniendo presente lo señalado en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO
Ministro de Defensa

2511480-1

Aprueban el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Sector Defensa 2026”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00502-2026-DE**

Lima, 29 de abril del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 01022-2026-MINDEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio

N° 01370-2026-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00192-2026-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 00718-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, el cual se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, para asegurar que el proceso de transferencia se realice en forma progresiva y ordenada conforme lo dispone la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, el Poder Ejecutivo constituirá Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por un Viceministro del sector correspondiente. Siendo así, a través de la Resolución Ministerial N° 796-2016-DE/SG, se constituyó la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Defensa encargada de continuar con el proceso de transferencia en materia de Defensa Civil a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo al numeral 1 del literal a. del artículo 6 de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, corresponde a los sectores proponer al Consejo Nacional de Descentralización los Planes Anuales de Transferencia de los sectores hasta el último día del mes de febrero de cada año;

Que, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, Directiva para la formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, en cuyo literal b) del numeral 7.2 dispone que el Ministerio aprueba el Plan Anual de Transferencia Sectorial mediante Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, se adscribió el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al Ministerio de Defensa; y con Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, se adscribió el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED al Ministerio de Defensa;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 796-2016-DE/SG, modificada con Resolución Ministerial N° 401-2021-DE, se constituye la Comisión Sectorial de Transferencia del Sector Defensa encargada de continuar con el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales;

Que, conforme al Acta N° 1-2026/CSTSD, la Comisión Sectorial de Transferencia del Sector Defensa, acuerda validar la propuesta del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2026 del Sector Defensa;

Que, mediante Oficio N° 01370-2026-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00192-2026-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, en el cual se señala que, las competencias de INDECI y CENEPRED son materia del proceso de descentralización, por lo que corresponde formular

el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a Gobiernos Regionales y Locales del Sector Defensa 2026; asimismo, precisa que no existen funciones pendientes de transferencia y lo que se busca es fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales para el cumplimiento de las funciones transferidas en materia de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo, en el citado Informe se señala que, entre el Ministerio de Defensa - MINDEF y la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM se realizaron coordinaciones entre el mes de febrero de 2025 y marzo de 2026, donde se recomendó incluir en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a Gobiernos Regionales y Locales de la PCM la Gestión del Riesgo de Desastres, en atención a que PCM es el Rector del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y la entidad responsable del Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", motivo por el cual la propuesta de Plan se presenta en un plazo distinto al previsto en la Directiva N° 001-2024-PCM-SD;

Que, con el Informe Legal N° 00718-2026-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a la Titular del Sector emitir la Resolución Ministerial que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Sector Defensa 2026, en observancia del marco normativo vigente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Sector Defensa 2026", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución y su anexo a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO
Ministro de Defensa

Nota: El Ministerio de Defensa, precisa que el Anexo de la presente Resolución se podrá visualizar en el portal institucional (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano.

2511565-1

Designan Especialista en Logística de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00047-2026-CENEPRED/J**

San Isidro, 29 de abril del 2026

VISTOS:

El Memorándum N° 00105-2026-CENEPRED/SG, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 172-2026-CENEPRED/OA/UFRH, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00098-2026-CENEPRED/OA, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de los funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el literal k) del artículo 9 del Decreto Supremo N° 104-2012-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, dispone que la Jefatura puede designar, suspender o remover, entre otros, a los trabajadores en cargos de dirección y confianza de acuerdo a la normatividad aplicable;

Que, mediante Memorándum N° 105-2026-CENEPRED/SG, de fecha 29 de abril de 2026, la Secretaría General propuso evaluar la hoja de vida documentada del señor Pablo Isaías Urbina Mello, a fin de ser designado en el cargo de confianza de Especialista en Logística de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED;

Que, mediante el Informe N° 172-2026-CENEPRED/OA/UFRH, de fecha 29 de abril de 2026, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que el señor Pablo Isaías Urbina Mello, cumple las exigencias mínimas requeridas para ocupar el cargo de Especialista en Logística de la Oficina de Administración del CENEPRED, enmarcándose la propuesta dentro de las disposiciones previstas en los instrumentos de gestión y la normativa aplicable y vigente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Especialista en Logística de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, resulta necesario designar al titular del mismo, conforme a las necesidades institucionales;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 024-2026-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del día 30 de abril de 2026, al señor Pablo Isaías Urbina Mello en el cargo de confianza de Especialista en Logística de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación,

Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Efectuar la notificación de la presente resolución a todas las Unidades Orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED; y al interesado, para las acciones administrativas correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”. La presente resolución se publica en la sede digital del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (www.gob.pe/cenepred) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
Jefe del CENEPRED

2511278-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aprueban Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0145-2026-MIDAGRI

Lima, 29 de abril de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 00984-2026-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00121-2026-MIDAGRI-SG/OGPP-OPLA de la Oficina de Planeamiento, y el Informe N° 00537-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación, y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala, entre otros, que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN”, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°

00021-2024/CEPLAN/PCD y modificatorias, establece, entre otros, que el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula y debe usarse para orientar la asignación presupuestal que efectúa el Titular del pliego correspondiente. La entidad utiliza el aplicativo informático que establezca el CEPLAN para registrar y aprobar el POI Multianual y para consistenciar el POI Anual con el PIA;

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, que tiene por objetivo establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 2.2 del Capítulo 3 de la citada Guía, referido al POI Multianual, establece, entre otros, que la entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual - MMM y la estructura presupuestal del año vigente, en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es aprobado antes de la Programación Multianual de Presupuesto de la entidad, en consecuencia, el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual hasta el 30 abril y se realiza a través del aplicativo informático que establezca el CEPLAN;

Que, por Resolución Ministerial N° 0020-2025-MIDAGRI, se aprueba el Plan Estratégico Institucional - PEI 2025-2030 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego 013: MINAGRI (Ahora MIDAGRI), creada mediante Resolución Ministerial N° 0129-2018-MINAGRI y modificatorias, acuerda validar el POI Multianual 2027-2029 del Pliego 013: MIDAGRI, según consta en el Acta N° 002-2026-SG/OGPP-ST/CPE-PLIEGO 013;

Que, mediante Memorando N° 00984-2026-MIDAGRI-SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 00121-2026-MIDAGRI-SG/OGPP-OPLA, elaborado por la Oficina de Planeamiento, en el cual se sustenta el POI Multianual 2027-2029 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Dicho Plan ha sido formulado conforme a la metodología prevista en la Guía de Planeamiento Institucional del CEPLAN, con participación de los centros de costo de la Unidad Ejecutora Administración Central y de las quince (15) Unidades Ejecutoras del Pliego, y ha sido registrado en el aplicativo CEPLAN V.01 dentro del plazo establecido; por lo que corresponde su aprobación mediante el acto resolutorio respectivo;

Que, mediante el Informe N° 00537-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta legalmente viable emitir la resolución Ministerial que aprueba el POI Multianual 2027-2029 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Con la visación del Secretario General; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN" y modificatorias; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, que aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Se aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuyo texto, en dos (2) Anexos forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial y de sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) y en el Portal de Transparencia Estándar (PTE), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2511517-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

DECRETO SUPREMO
N° 075-2026-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2025. Asimismo, establece que la transferencia de los recursos autorizados se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorpora en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, el cual se publica hasta el 30 de abril de 2026;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0012-2025-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los "Procedimientos para la implementación del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales correspondiente al año 2025", así como los indicadores del incentivo presupuestario;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de los citados Procedimientos dispone que, la Dirección General de Presupuesto Público determina el monto que corresponde a cada gobierno regional y gobierno local en función a los resultados finales de la verificación del cumplimiento de los indicadores evaluados, y de acuerdo con los criterios de asignación establecidos en el Anexo C "Metodología para la distribución y asignación condicionada de los recursos por el rendimiento obtenido de los indicadores del incentivo correspondiente al año 2025";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0011-2026-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público establece nuevos plazos para el proceso de verificación de cumplimiento de los indicadores del incentivo

presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondiente al año 2025, indicados en el artículo 4 de los Procedimientos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0017-2026-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados finales de la verificación del cumplimiento de los indicadores del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondiente al año 2025;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales por el cumplimiento de indicadores del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondiente al año 2025;

De conformidad con lo establecido en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, por el cumplimiento de los indicadores del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006393 : Transferencias Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	S/ 200 000 000,00
TOTAL EGRESOS:	S/ 200 000 000,00
ALA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros:	S/ 62 000 000,00
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros:	S/ 138 000 000,00
TOTAL EGRESOS:	S/ 200 000 000,00

1.2 El detalle de los pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral

1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo I: "Montos a transferir por el cumplimiento del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones a favor de diversos gobiernos regionales correspondiente al Año Fiscal 2025" y en el Anexo II: "Montos a transferir por el cumplimiento del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones a favor de diversos gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2025", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos regionales involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Ministro de Economía y Finanzas

2511513-1

EDUCACIÓN

Constituyen la primera Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines de Huaycán

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 067-2026-MINEDU

Lima, 30 de abril de 2026

VISTOS, el Expediente N° DICOPRO2026-INT-0441507, el Oficio N° 01155-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; el Informe N° 00251-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; el Informe N° 00654-2026-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32471, se crea la Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines de Huaycán, con personería jurídica de derecho público interno, con sede ubicada en la localidad de Huaycán del distrito de Ate Vitarte de la provincia y departamento de Lima, con autonomía académica y administrativa, según lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la misma que constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, de acuerdo a los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; son funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica constituir y reconstituir las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar los actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del ROF del MINEDU dispone que la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), propone los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como su conformación; asimismo, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 del ROF del MINEDU, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatorias (en adelante, Documento Normativo) dispone que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, el numeral 6.5 del Documento Normativo contempla las acciones a cargo de la primera Comisión Organizadora, orientadas a la formalización del pliego presupuestal de la nueva universidad pública;

Que, de acuerdo al numeral 7.7 del Acápite VII de las Disposiciones Complementarias del Documento Normativo, se establece que, a fin de que la Comisión Organizadora desarrolle las acciones necesarias para la formalización del pliego presupuestal, la incorporación de recursos y, en general, todas aquellas acciones que permitan el funcionamiento de la universidad en proceso de constitución, la DIGESU, a través de la DICOPRO,

mediante informe que sustente la razonabilidad de la medida, podrá proponer que en el acto resolutivo que constituye a la Comisión Organizadora, se exceptúe de la aplicación de las siguientes exigencias establecidas en el Documento Normativo, siendo estas excepciones: a) dedicación exclusiva de sus miembros establecida en los numerales 5.2 y 6.1.1; b) obligación de sus miembros de solicitar licencia sin goce de haber establecida en el segundo párrafo del numeral 6.1.2.2; c) exigencia de que las sesiones de la Comisión Organizadora sean presenciales y solo excepcionalmente virtuales establecida en el numeral 6.2.4; d) obligación de que sus miembros fijen su domicilio en la ciudad de la sede central de la universidad establecida en el numeral 7.2; e) otras exigencias, según amerite el caso concreto, siempre que se cuente con el debido sustento. Las excepciones establecidas en el citado numeral, culminan una vez formalizado el pliego presupuestal de la universidad pública en proceso de constitución, y se cuente con la disponibilidad de recursos para el desarrollo de sus actividades;

Que, con el Oficio N° 01155-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU, la DIGESU remite el Informe N° 00251-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la DICOPRO, sustenta y propone la emisión de la resolución viceministerial que disponga: i) Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines de Huaycán, designando al señor WILLIAM ALBERTO HUAMANI ESCOBAR, en el cargo de Presidente, al señor WALTER ANDIA VALENCIA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor JORGE LEONCIO RIVERA MUÑOZ, en el cargo de Vicepresidente de Investigación; ii) La aplicación de las excepciones señaladas en el numeral 7.7 del acápite VII de las Disposiciones Complementarias del Documento Normativo; y iii) Que la Comisión Organizadora remita al MINEDU un informe específico detallando las acciones dispuestas para la formalización y habilitación del nuevo pliego presupuestal de la nueva universidad pública, en virtud del literal e), numeral 6.1.9 del Documento Normativo;

Que, a través del Informe N° 00654-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución Viceministerial conforme a lo sustentado por la DICOPRO, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 32471, Ley que crea la Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines de Huaycán; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la primera Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines de Huaycán, la misma que estará integrada por:

- William Alberto Huamani Escobar, en el cargo de Presidente
- Walter Andia Valencia, en el cargo de Vicepresidente Académico; y
- Jorge Leoncio Rivera Muñoz, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.

Artículo 2.- Disponer que para los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines de Huaycán, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, resultan de aplicación las excepciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del numeral 7.7 del acápite VII

de las Disposiciones Complementarias del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatorias.

Estas excepciones culminan con la formalización del pliego presupuestal de la Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines de Huaycán y se cuente con la disponibilidad de los recursos para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 3.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Ciencia, Tecnología, Humanidades y Afines de Huaycán remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, un informe específico detallando las acciones dispuestas para la formalización y habilitación del pliego presupuestal de la citada universidad pública, en virtud del literal e), numeral 6.1.9 del Documento Normativo que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatorias.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERBER SERGIO PÉREZ POSTIGO
Viceministro de Gestión Pedagógica

2511358-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual correspondiente al período 2027-2029 del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 186-2026-MINEM/DM

Lima, 30 de abril de 2026

VISTOS: El Informe N° 00130-2026-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 554-2026-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministerios de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en adelante CEPLAN, como organismo de derecho público, cuya finalidad es constituirse como

el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; asimismo, el subnumeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo señala que el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, se encuentra integrado, entre otros, por los órganos del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual tiene como objetivo establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 3.2 del Capítulo 3 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", señala que el POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para implementar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el PEI, por un periodo de tres (3) años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados en los objetivos del PEI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 437-2018-MEM/DM, se constituye la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Energía y Minas, la cual interviene en la aplicación de las fases del ciclo de planeamiento estratégico, teniendo como función, validar el documento del POI;

Que, mediante Acta N° 01-2026, sustentada en el Informe N° 127-2026-MINEM/OGPP-OPPIC, los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de sus funciones han validado la propuesta del Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029, documento que contiene las Actividades Operativas y Proyectos de Inversión, la programación de metas físicas y financieras, armonizadas con el proyecto de Presupuesto Institucional y vinculadas a los lineamientos estratégicos de la actual gestión;

Que, conforme a los literales a), b) y e) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones coordinar y supervisar la formulación, el seguimiento y evaluación de los procesos de planeamiento, estadística, inversión pública, cooperación internacional, presupuesto y racionalización, de conformidad con las normas técnico-legales de los respectivos Sistemas Administrativos Nacionales; así como, coordinar la formulación y evaluar la ejecución del plan estratégico, en coordinación con los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y con los organismos públicos descentralizados y/o empresas del Sector, en cuanto corresponda; y, dirigir, coordinar y supervisar el proceso de modernización y racionalización administrativa del Ministerio; en ese sentido, corresponde a dicha Oficina General consolidar el Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 del Ministerio de Energía y Minas, que contiene los objetivos y estrategias de la entidad, así como las actividades operativas que

deberán ser desarrolladas por los respectivos órganos y unidades orgánicas en el período 2027-2029;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2025-MINEM/DM, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Energía y Minas correspondiente al período 2025-2030; de conformidad con los lineamientos establecidos en la “Guía para el Planeamiento Institucional” del CEPLAN, la misma que sirve de apoyo estratégico para la elaboración del POI Multianual;

Que, mediante Informe N° 00130-2026-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustenta la propuesta del Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 del Ministerio de Energía y Minas, señalando que ha sido desarrollado de conformidad con lo establecido en la “Guía para el Planeamiento Institucional” y las disposiciones del CEPLAN y solicita su aprobación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 554-2026/MINEM-OGAJ, señala que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 del Ministerio de Energía y Minas;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD que aprueba la versión actualizada de la “Guía para el Planeamiento Institucional”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029

Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual correspondiente al período 2027-2029 del Ministerio de Energía y Minas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación del Plan Operativo Institucional Multianual correspondiente al período 2027-2029 del Ministerio de Energía y Minas

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDIR ELOY AYASTA MECHÁN
Ministro de Energía y Minas

Nota: El Ministerio de Energía y Minas, precisa que el Anexo de la presente Resolución se podrá visualizar en el portal institucional (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano.

2511558-1

INTERIOR

Designan Subprefectas Distritales de los distritos de Yonán, provincia de Contumazá y Huancano, provincia de Pisco, de los departamentos de Cajamarca e Ica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000297-2026-IN-VOI-DGIN

San Isidro, 29 de abril del 2026

VISTO:

El Informe N° 000656-2026/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior y el Informe N° 000223-2026-IN-OGRIH-ODRH del 29 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través de los informes de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de diversas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo N° 02 “Formato del perfil de puestos o cargos bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728, 1057 y/o Carreras Especiales” del Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 132-2025-IN-SG y no se encuentran impedidos/as para el ejercicio de la función pública;

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN “Directiva para la designación, remoción, aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional”;

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 0771-2024-IN del 11 de junio de 2024, que aprueba la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefecto Distrital a los siguientes ciudadanos:

Nº	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JUANA ROOSEVEL	MENDOZA	MONTENEGRO	43876856	YONAN	CONTUMAZA	CAJAMARCA
2	MARÍA DEL PILAR	HERNANDEZ	CESPEDES	22299011	HUANCANO	PISCO	ICA

Artículo 2.- Las autoridades políticas designadas deberá formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina

General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA ANDREA VELASCO NALVARTE
Directora General
Dirección General de Gobierno Interior
2511401-1

JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS

Decreto Supremo que modifica el
Calendario Oficial de la Aplicación
Progresiva del Código de Responsabilidad
Penal de Adolescentes, aprobado mediante
Decreto Supremo N° 005-2024-JUS

DECRETO SUPREMO
N° 007-2026-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se aprueba dicho código como una norma integral, sistemática, autónoma y especializada en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, dispone que la aplicación de dicha norma se dará de manera progresiva en los diferentes distritos judiciales mediante calendario oficial que es aprobado por Decreto Supremo, a excepción de los artículos comprendidos en los Títulos I y II de la Sección VII, así como los Títulos I y II de la Sección VIII del citado Código, los que son de aplicación inmediata desde la publicación de su reglamento en el diario oficial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1673, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se establece que la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, está conformada por representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside, Ministerio del Interior, Poder Judicial, Ministerio Público, y Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 1 Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, establece que el reglamento tiene por objeto regular las disposiciones generales sobre el proceso de responsabilidad penal de adolescentes, así como la Ejecución de Medidas Socioeducativas y lo que concierne a la Comisión Multisectorial Permanente del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348;

Que, el artículo 212 del citado reglamento establece que la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación, creada mediante Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, es la máxima autoridad en materia del proceso de implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes;

Que, instalada la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se aprueba el Calendario Oficial de la aplicación progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-JUS, estableciendo como fecha de inicio el año 2022; modificándose, dicho calendario, mediante Decreto Supremo N° 010-2022-JUS y Decreto Supremo N° 003-2023-JUS;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 008-2023-JUS, se establece un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, derogándose el Decreto Supremo N° 003-2022-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2024-JUS se establece un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, señalando como fecha de inicio el 01 de octubre de 2024; derogándose el Decreto Supremo N° 003-2023-JUS y el Decreto Supremo N° 008-2023-JUS. Este nuevo calendario ha sido objeto de cuatro modificaciones, mediante los siguientes decretos: Decreto Supremo N° 010-2024-JUS , que establece como fecha de inicio el 01 de agosto de 2025; Decreto Supremo N° 011-2025-JUS, que establece como fecha de inicio el 1 de agosto de 2025; Decreto Supremo N° 014-2025-JUS, que establece como fecha de inicio el 1 de mayo de 2026; y, Decreto Supremo N° 002-2026-JUS, que establece como fecha de inicio igualmente el 1 de mayo de 2026 en el Distrito Judicial de Lima Norte, culminando con su implementación progresiva en los Distritos Judiciales de Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Tacna el 1 de agosto de 2031;

Que, la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en su XIII Sesión de fecha 21 de abril de 2026, considerando que, pese a las gestiones realizadas durante los años 2025 y 2026, no se han logrado obtener los recursos presupuestales previstos, y atendiendo a la necesidad de implementación del referido Código, aprueba modificar el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, estableciendo como fecha de inicio de su implementación el 01 de junio de 2027 en el Distrito Judicial de Lima Norte, extendiéndose progresivamente a los demás distritos judiciales;

Que, en virtud a la excepción establecida en el literal b) del párrafo 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se considera fuera del alcance de la obligación de presentar expediente Análisis de Impacto Regulatorio (AIR Ex Ante) a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR), al constituir disposiciones normativas para la articulación con otras entidades públicas, como es la actualización de un instrumento de articulación entre entidades para la mejor administración del sistema penal juvenil;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente decreto supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Artículo 2.- Finalidad

El presente decreto supremo tiene por finalidad actualizar el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, estableciendo nuevas fechas de inicio de su implementación para todos los distritos judiciales a nivel nacional, para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener los recursos presupuestales que permitan garantizar la implementación efectiva y sostenible del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Artículo 3.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

Se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Establecimiento de un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

Establecer un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, quedando establecido de la siguiente manera:

Distritos Judiciales	Año	Fecha de entrada en vigencia
Lima Norte	2027	1 de junio de 2027
Callao y Puente Piedra-Ventanilla	2028	1 de agosto de 2028
Lima, Lima Sur, Lima Este, Cañete y Huaura	2029	1 de abril de 2029
Ica, Arequipa, Ayacucho y La Libertad	2030	1 de abril de 2030
Lambayeque, Cajamarca, Áncash y Santa	2030	1 de agosto de 2030
Piura, San Martín, Junín y Huánuco	2031	1 de abril de 2031
Tumbes, Sullana, Amazonas, Pasco, Huancavelica y Selva Central	2031	1 de agosto de 2031
Ucayali, Cusco, Apurímac y Puno	2032	1 de abril de 2032
Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Tacna	2032	1 de agosto de 2032

Artículo 4.- Publicación

El presente decreto supremo se publica en la plataforma digital única del Estado peruano para orientación al ciudadano (www.gob.pe), así como en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus) y del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ BORRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JOSÉ MERCEDES ZAPATA MORANTE
Ministro del Interior

2511513-2

RELACIONES EXTERIORES

Acreditan a Traductores Públicos Juramentados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 234-2026-RE

Lima, 30 de abril de 2026

VISTOS:

El Memorándum N° DGC001192026, de 15 de abril de 2026, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; el Informe (CON) N° 028-2026, de 13 de abril de 2026, de la Dirección de Política Consular; el Memorándum N° LEG006302026, de 17 de abril de 2026, de la Oficina General de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1667 se establecieron las disposiciones para la gestión del servicio de traducciones oficiales y se reguló la selección, ratificación, funciones y la potestad sancionadora sobre los traductores públicos juramentados;

Que, el artículo 36 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2025-RE, dispone que dentro de los treinta (30) días calendario de culminada la última etapa de la selección, el Ministerio de Relaciones Exteriores expide la Resolución Ministerial de acreditación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0934-2025-RE se aprueba el número de vacantes para la primera selección de Traductores Públicos Juramentados; y mediante Resolución Directoral N° 01-2025-RE/DGC se aprueban las Bases correspondientes;

Que, mediante Informe (CON) N° 028-2026, la Dirección de Política Consular da cuenta del desarrollo integral del proceso de selección de Traductores Públicos Juramentados, consignando las calificaciones por cada etapa, así como la condición de aptos y no aptos, comprendiendo las etapas de Evaluación Curricular, Examen escrito en el idioma castellano, Examen escrito en traducción, Entrevista en el idioma correspondiente y Entrevista de concepto ante jurado; precisándose que esta última culminó satisfactoriamente con la publicación de los resultados finales el 1 de abril de 2026; asimismo, el referido informe establece las vacantes cubiertas y el orden de mérito en función de las calificaciones obtenidas, determinando que los postulantes que alcanzaron la nota mínima aprobatoria y obtuvieron vacante son aptos para ser acreditados oficialmente como Traductores Públicos Juramentados en sus respectivos idiomas y direcciones; resultados que fueron publicados el 20 de abril de 2026 mediante el Comunicado N° 013-2026-S-TPJ en el portal oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, habiéndose cumplido con todas las etapas obligatorias y eliminatorias previstas en las Bases y en el marco legal vigente, resulta necesario expedir el acto resolutivo que acredite a los nuevos Traductores Públicos Juramentados;

Con los visados y la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y



Asuntos Consulares, la Dirección de Política Consular y la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Legislativo N° 1667, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la gestión del servicio de traducciones oficiales y regula la selección, ratificación, funciones y la potestad sancionadora sobre los traductores públicos juramentados; y, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1667, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la gestión del servicio de traducciones oficiales y regula la selección, ratificación, funciones y la potestad sancionadora sobre los traductores públicos juramentados, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2025-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditación

Se acredita como Traductores Públicos Juramentados a las personas que se detallan a continuación, en los idiomas y direcciones que se indican:

INGLÉS - DIRECTA

- ALEJOS FIGUEROA, LISETTE PRISCILLA
- BENAVIDES SUAREZ, BRYCE JOSEPH
- CANO MORA, LIANA BETZABE
- CARRILLO RENGIFO, DIANA FRANCIS
- CASQUERO AYON, DIONY GUILLIANA
- CHUMBITAZ GARCES, TERESA EMILIA
- CONTRERAS TOVAR, LUCERO ELODIA FRANCIESCA
- DAVILA GONZALES, STEFANY YUDITH
- DONAYRE SALAZAR, KATIA PAOLA
- ELIZALDE MEDINA, MILAGROS ANGELICA
- FERNANDEZ VALLEJOS, ERIKA PAOLA
- GONZALES GUARDIAN, BERTHA DAYANNE
- GONZALES POUTI, VICTOR OSWALDOVICH
- GONZALEZ ALBERTI, LIZA VIRGINIA
- LUCA FLORES, GINO PAOLO
- MORALES CAVERO, CLAUDIA MERCEDES
- PARI PAZ, ROSA ANDREA
- PEÑA GUTIERREZ, MARCO ANTONIO
- VALENCIA MANRIQUE, GRACE ELIZABETH
- VILCHEZ BLANCAS, ISABEL LUISA

INGLÉS - INVERSA

- ALAYO RUBIO, MAYRA MILAGROS
- ALEJOS FIGUEROA, LISETTE PRISCILLA
- BENAVIDES SUAREZ, BRYCE JOSEPH
- BENITES ANDRADE, SANDRA SUSAN
- CANO MORA, LIANA BETZABE
- CARRILLO RENGIFO, DIANA FRANCIS
- CONTRERAS TOVAR, LUCERO ELODIA FRANCIESCA
- DAVILA GONZALES, STEFANY YUDITH
- DE LA CADENA FERREYRA, NATALI GABRIELA
- GONZALES GUARDIAN, BERTHA DAYANNE
- GONZALEZ ALBERTI, LIZA VIRGINIA
- LUCA FLORES, GINO PAOLO
- MUGUERZA ORREGO, PAMELA ROCIO
- OCAMPO CAYO, MARIA ROSARIO
- PARI PAZ, ROSA ANDREA
- PEÑA GUTIERREZ, MARCO ANTONIO
- TRESIERRA GARCIA, ADA LIZETH
- VALENCIA MANRIQUE, GRACE ELIZABETH
- VILCHEZ BLANCAS, ISABEL LUISA

PORTUGUÉS - DIRECTA

- ALAYO RUBIO, MAYRA MILAGROS
- BENAVIDES SUAREZ, BRYCE JOSEPH
- CASQUERO AYON, DIONY GUILLIANA
- GONZALEZ ALBERTI, LIZA VIRGINIA
- OCAMPO CAYO, MARIA ROSARIO
- RODAS GUILLEN, FRIDA DALIA

PORTUGUÉS - INVERSA

- ALAYO RUBIO, MAYRA MILAGROS

- BENAVIDES SUAREZ, BRYCE JOSEPH
- CANO MORA, LIANA BETZABE
- GONZALEZ ALBERTI, LIZA VIRGINIA

RUSO - DIRECTA

- GONZALES POUTI, VICTOR OSWALDOVICH

RUSO - INVERSA

- GONZALES POUTI, VICTOR OSWALDOVICH

ALEMÁN - INVERSA

- SCHMITZ, LENA

Artículo 2.- Juramentación

Se dispone que los profesionales acreditados en el artículo precedente presten el juramento o promesa de fiel y legítimo ejercicio de sus funciones ante el Viceministro de Relaciones Exteriores o su representante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1667, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la gestión del servicio de traducciones oficiales y regula la selección, ratificación, funciones y la potestad sancionadora sobre los traductores públicos juramentados, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2025-RE.

Artículo 3.- Archivo y registro

Se encarga a la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares el archivo y registro de la presente resolución en los legajos personales de los Traductores Públicos Juramentados acreditados por la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREJA
Ministro de Relaciones Exteriores

2511531-1

SALUD

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2027-2029 del Pliego 011. Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 449-2026/MINSA

Lima, 30 de abril del 2026

Visto, el Expediente N° OGPPM-OPEE20260000123, que contiene el Memorandum N° D001463-2026-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000443-2026-OGAJ-MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece como funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la N° 29158 dispone que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial,

en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, a través de la cual se establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la citada “Guía para el Planeamiento Institucional” precisa que el POI es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la estrategia institucional, cuyo contenido principal es la programación de las actividades operativas e inversiones; además, indica que dicho instrumento comprende dos periodos: i) Multianual: Mínimo tres (3) años articulado y guardando correspondencia con el periodo del PEI; y, ii) Anual: Un (1) año en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

Que, el numeral 3.2 del Capítulo 3 de la mencionada “Guía para el Planeamiento Institucional”, señala que el POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para implementar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el PEI, por un periodo de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI; además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados en los objetivos del PEI;

Que, el subnumeral 3.2.2 del numeral 3.2 del Capítulo 3 de la “Guía para el Planeamiento Institucional” establece que la entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) y la estructura presupuestal del año vigente. Asimismo, indica que la entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e inversión, según los niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI; además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año. Finalmente, señala que el POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la entidad; en consecuencia, el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual hasta el 30 de abril y se realiza a través del aplicativo informático que establezca el CEPLAN v.01, para lo cual el titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°064-2025-MINSA, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 256-2018/MINSA se constituye la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud, para el proceso de planeamiento institucional y operativo, cuya secretaría recae en la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos de la Oficina General de Planeamiento,

Presupuesto y Modernización tiene como función coordinar, formular y actualizar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), PEI y POI, con los órganos del Ministerio de Salud y organismos públicos adscritos, así como realizar su seguimiento y evaluación;

Que, mediante Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico de fecha 29 de abril de 2026, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud valida la propuesta del POI Multianual 2027-2029 del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, mediante Memorándum N° D001463-2026-OGPPM-MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000092-2026-OGPPM-OPEE-MINSA de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos a través del cual propone la aprobación del POI Multianual 2027-2029 del Pliego 011. Ministerio de Salud, al haber culminado con su registro en el aplicativo CEPLAN v.01, así como la programación de metas físicas y programación de costeo de las Unidades Ejecutoras y Órganos de la Administración Central del referido Pliego;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2027-2029 del Pliego 011. Ministerio de Salud, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud
000117: ADMINISTRACION CENTRAL – MINSA
000121: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
000123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
000124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
000125: INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
000126: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
000127: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
000132: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
000133: HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
000136: HOSPITAL SERGIO BERNALES
000137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
000141: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA
000143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
000144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
000145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA
000146: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA
000147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
000148: HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA
000149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
000522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
001138: HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"
001216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
001345: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS DE RECURSOS ESTRATEGICOS DE SALUD
001655: PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud
001512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
001528: HOSPITAL DE HUAYCAN
001670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
001683: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
001684: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
001685: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
001686: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
001734: PROGRAMA DE CREACIÓN DE REDES INTEGRADAS EN SALUD
001746: HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE
001772: MINSA MOVIL

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realiza el monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2027-2029 del Pliego 011. Ministerio de Salud, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la citada Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
Ministro de Salud

2511557-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2027 - 2029 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 213-2026-MTC/01

Lima, 29 de abril de 2026

VISTOS: El Memorando Nº 1052-2026-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 0122-2026-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, así como aprobar los planes de actuación, y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 0055-2024-CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, que establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 3.2.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional dispone que la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (3) años;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 168-2024-MTC/01, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2030 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por la Resolución Ministerial Nº 577-2018-MTC/01, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nº 148-2019-MTC/01, Nº 1116-2019-MTC/01 y Nº 125-2025-MTC/01, se constituye la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual interviene en la formulación o actualización de planes institucionales en el marco del SINAPLAN, hasta su aprobación; teniendo como función, entre otras, validar el documento del POI;

Que, a través del Memorando Nº 1052-2026-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Nº 0122-2026-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica, con el cual sustenta la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2027 - 2029 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señalando que ha sido desarrollado de conformidad con lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional y las disposiciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); y que cuenta con la validación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio;

Que, atendiendo a lo expuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de órgano encargado de formular y proponer a la Alta Dirección los planes y documentos de gestión organizacional, de conformidad a los literales c) y j) del artículo 32 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, resulta necesario aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2027 - 2029 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado de su Reglamento de Organización y Funciones, y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 0055-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2027 - 2029 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Las Unidades de Organización y Unidades Ejecutoras del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones son responsables de la ejecución de las actividades operativas e inversiones establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2027 - 2029 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realiza el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2027 - 2029 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc) y en el Portal de Transparencia Estándar (PTE), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO M. PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2511371-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR
DE INVERSIÓN PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES

Modifican la Primera Disposición Complementaria Final de la Norma que establece los criterios para la determinación del uso prohibido del servicio público de telecomunicaciones, así como el procedimiento aplicable para el corte del servicio y el bloqueo del equipo terminal móvil o terminal fijo inalámbrico, aprobada por Resolución N° 000139-2025-CD/OSIPTEL

RESOLUCIÓN N° 000053-2026-CD/OSIPTEL

San Borja, 30 de abril del 2026

MATERIA	MODIFICACIÓN DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA NORMA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL USO PROHIBIDO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL CORTE DEL SERVICIO Y EL BLOQUEO DEL EQUIPO TERMINAL MÓVIL O TERMINAL FIJO INALÁMBRICO
---------	---

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Norma que establece los criterios para la determinación del uso prohibido del servicio público de telecomunicaciones, así como el procedimiento aplicable para el corte del servicio y el bloqueo del equipo terminal móvil o terminal fijo inalámbrico, aprobada por Resolución N° 000139-2025-CD/OSIPTEL; y,

(ii) El Informe N° 000055-2026-DFI/OSIPTEL emitido por la Dirección de Fiscalización e Instrucción, presentado por la Gerencia General, que recomienda la aprobación del Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 000139-2025-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 31

de diciembre de 2025, se aprobó la Norma que establece los criterios para la determinación del uso prohibido del servicio público de telecomunicaciones, así como el procedimiento aplicable para el corte del servicio y el bloqueo del equipo terminal móvil o terminal fijo inalámbrico (en adelante, Norma de uso prohibido);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Norma de uso prohibido, establece que las disposiciones de dicha norma entran en vigencia a los cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, con excepción de la Única Disposición Complementaria Transitoria y la Única Disposición Complementaria Derogatoria, las cuales entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, empresas operadoras como, Entel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Integratel Perú S.A.A., han advertido complejidad en la implementación de soluciones tecnológicas que les permita cumplir con las obligaciones establecidas en la Norma de Uso Prohibido, solicitando ampliar el plazo para la entrada en vigencia de la Norma de uso prohibido, entre 6 y 10 meses, contados a partir de la recepción de la documentación sobre valores y la forma de medición de los criterios;

Que, no resulta admisible que el cómputo del plazo de implementación se inicie a partir de la recepción de la documentación sobre valores y forma de medición de los criterios, toda vez que -tal como ha sido desarrollado en el Informe N° 000055-2026-DFI/OSIPTEL- dichos parámetros no constituyen un requisito habilitante para la implementación de los sistemas necesarios para el cumplimiento de la norma;

Que, si bien existen en el mercado soluciones tecnológicas disponibles -incluyendo casos de uso comprobados a nivel internacional en la implementación de sistemas de geolocalización orientados al control de comunicaciones en entornos restringidos- dadas las particularidades de cada red, sistemas heredados, arquitectura tecnológica y nivel de madurez digital, esto podría incidir directamente en los tiempos de despliegue;

Que, sobre la base de la evaluación de las solicitudes de ampliación de plazo presentadas, el resultado de una estimación ponderada que otorga mayor peso al escenario más probable, conforme a buenas prácticas internacionales en gestión de proyectos y los argumentos desarrollados en el Informe de VISTOS, corresponde postergar, de forma excepcional e improrrogable, la entrada en vigencia de la Norma de uso prohibido, por un periodo de cuatro (4) meses adicionales, a fin de que entre en vigor el 1 de setiembre de 2026;

Que, en virtud de lo indicado, dada su naturaleza, fines e interés público involucrado, no resulta necesario que la presente Resolución sea previamente publicada para comentarios de los interesados, quedando exceptuada del requisito de publicación previa, de conformidad con los artículos 7 y 27 del Reglamento General del Osipitel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y el literal h) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Que, el artículo 24 del Reglamento General del Osipitel, establece que el Consejo Directivo del Osipitel es competente para ejercer de manera exclusiva la función normativa;

En aplicación de las funciones señaladas en el artículo 23 del Reglamento General del Osipitel, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, así como lo establecido en el literal b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osipitel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando al acuerdo 1071/5156/2026 adoptado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 28 de abril de 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Se modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Norma que establece los criterios para la determinación del uso prohibido del servicio público de telecomunicaciones, así como el



procedimiento aplicable para el corte del servicio y el bloqueo del equipo terminal móvil o terminal fijo inalámbrico, aprobada por Resolución N° 000139-2025-CD/OSIPTEL, en los siguientes términos:

“Primera.- Vigencia

*Las disposiciones de la presente norma entran en vigencia a los **ocho (8)** meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, con excepción de la Única Disposición Complementaria Transitoria y la Única Disposición Complementaria Derogatoria, las cuales entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.”*

Artículo 2.- Se encarga a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales disponer las acciones necesarias para:

(i) Publicar la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

(ii) Publicar la presente Resolución, su Exposición de Motivos y el Informe N° 000055-2026-DFI/OSIPTEL, en la sede digital del Osiptel (<https://www.gob.pe/osiptel>).

(iii) Enviar a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el archivo electrónico de los documentos relativos a la presente norma.

Regístrese y publíquese,

JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN
Presidente Ejecutivo (e)
Consejo Directivo

2511676-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Designan Subdirectora de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0081-2026-ANA

San Isidro, 29 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N° 0543-2026-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 0275-2026-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de vistos, opina viable la designación de la señora MONICA GISELLA VELASQUEZ OBLITAS en el cargo de Subdirectora de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, indicando que cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 021-2025-ANA-GG, y con los requisitos exigidos en la Ley N° 31419, Ley que

establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; asimismo, señala que, no se encuentra incurso en alguna causal de impedimento y/o incompatibilidad legal para ejercer dicho cargo;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, como órgano competente;

Con los vistos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la señora MONICA GISELLA VELASQUEZ OBLITAS, en el cargo de Subdirectora de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a la señora MONICA GISELLA VELASQUEZ OBLITAS, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MANUEL BARRENO RODRIGO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

2511302-1

Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0084-2026-ANA

San Isidro, 29 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N° 0541-2026-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 0277-2026-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de vistos, opina viable la designación del señor FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando que cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 021-2025-ANA-GG, y con los requisitos exigidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; asimismo, señala que, no se encuentra incurso en alguna causal de impedimento y/o incompatibilidad legal para ejercer dicho cargo;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, como órgano competente;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, al señor FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural al señor FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL BARRENO RODRIGO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

2511295-1

Designan Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0085-2026-ANA**

San Isidro, 29 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N° 0542-2026-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 0276-2026-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional

del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de vistos, opina viable la designación del señor GARI RENSO PASCUAL CUCHO en el cargo de Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, indicando que cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 021-2025-ANA-GG, y con los requisitos exigidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; asimismo, señala que, no se encuentra incurso en alguna causal de impedimento y/o incompatibilidad legal para ejercer dicho cargo;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, como órgano competente;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, al señor GARI RENSO PASCUAL CUCHO, en el cargo de Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural al señor GARI RENSO PASCUAL CUCHO, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL BARRENO RODRIGO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

2511285-1

Designan Subdirectora de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0089-2026-ANA**

San Isidro, 29 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N° 0549-2026-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 0278-2026-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de vistos, opina viable la designación de la señora PATRICIA PILAR BALLON CARRANZA en el cargo de Subdirectora de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando que cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 021-2025-ANA-GG, y con los requisitos exigidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; asimismo, señala que, no se encuentra incurso en alguna causal de impedimento y/o incompatibilidad legal para ejercer dicho cargo;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, como órgano competente;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la señora PATRICIA PILAR BALLON CARRANZA, en el cargo de Subdirectora de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a la señora PATRICIA PILAR BALLON CARRANZA, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL BARRENO RODRIGO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

2511293-1

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Modifican la Resolución Directoral N° 112-2023-SERNANP-DGANP, sobre aplicación de tarifas por ingreso al Santuario Histórico de Machupichu con fines turísticos

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000053-2026-SERNANP/DUSRN**

San Isidro, 30 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000189-2026-SERNANP/DUSRN-SMGS, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Subdirección de Manejo y Gestión Sostenible de los Servicios Ecosistémicos de esta dirección, y el Informe N° 000043-2026-SERNANP/SHMPI-WSVF, de fecha 28 de abril de 2026, emitido por la Jefatura del Santuario Histórico de Machupichu; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que dichas áreas son espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal k) del precitado artículo 2, toda Área Natural Protegida -en adelante ANP- tiene como objetivo, entre otros, proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico sostenible basado en las características naturales y culturales del país;

Que, el artículo 180 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que el SERNANP promoverá mecanismos idóneos para la generación de recursos que aseguren el financiamiento de la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, por su parte el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, establece que todo visitante que ingresa a un Área Natural Protegida con fines de turismo o recreación deberá abonar un pago por concepto de derecho de ingreso;

Que, el SERNANP es la autoridad competente para aprobar los pagos por concepto de derecho de ingreso a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva correspondiente, conforme a lo previsto en el literal l) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, cuyo Texto Integrado fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE;

Que, la tarifa de ingreso representa un mecanismo de retribución económica por el concepto de derecho de ingreso a las ANP, el cual se basa en el aprovechamiento

del recurso natural paisaje y se diseña como herramienta para captar, generar o movilizar fondos relacionados a cubrir los costos de la conservación y gestión del turismo en las ANP;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 349-2016-SERNANP de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobaron las tarifas única y especial por ingreso con fines turísticos a ser aplicables a diecisiete (17) Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, las mismas que entraron en vigencia el 01 de enero de 2018;

Que, con Resolución Presidencial N° 026-2023-SERNANP de fecha 24 de enero de 2023, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de enero de 2023, se aprueban las nuevas tarifas única y especial por ingreso con fines turísticos a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, derogándose desde dicha fecha la Resolución Presidencial N° 349-2016-SERNANP; sin embargo, posteriormente fue dejada sin efecto mediante Resolución Presidencial N° 303-2023-SERNANP/J-SGD de fecha 22 de diciembre de 2023, precisando que las tarifas vigentes son las aprobadas por la Resolución Presidencial N° 349-2016-SERNANP de fecha 30 de diciembre de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 112-2023-SERNANP-DGANP de fecha 10 de mayo de 2023 se resolvió autorizar, a partir del 01 de enero de 2024, la aplicación de las tarifas única y especial por ingreso con fines turísticos, aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 026-2023-SERNANP de fecha 24 de enero de 2023, precisando que ello se realizará respecto a los sectores de la Llaqta de Machupicchu y Acceso Amazónico del Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, con los sustentos técnicos respectivos, mediante la Resolución Directoral N° 236-2023-SERNANP-DGANP de fecha 06 de octubre de 2023, la Resolución Directoral N° 297-2023-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 29 de diciembre de 2023, la Resolución Directoral N° 000022-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 29 de enero de 2025, la Resolución Directoral N° 000016-2025-SERNANP/DUSRN de fecha 30 de diciembre de 2025 y la Resolución Directoral N° 000006-2026-SERNANP/DUSRN de fecha 30 de enero de 2026, se modificó la fecha de inicio de cobro, siendo que este se llevaría a cabo a partir del 01 de mayo de 2026;

Que, mediante el Informe N° 000189-2026-SERNANP/DUSRN-SMGS de vistos, se indica que la implementación del cobro de las tarifas de ingreso al Santuario Histórico de Machupicchu, no podrá efectuarse a partir del 1 de mayo de 2026, dada la necesidad de suscribir un Convenio Específico entre el Ministerio de Cultura (MINCUL) y el SERNANP, con el objetivo de abordar aspectos presupuestales y operativos vinculados a dicha implementación, tales como, pasarela de pagos, equipos informáticos, personal, entre otros;

Que, en ese sentido, precisa que el inicio del referido cobro se debería implementar en cuanto las instituciones vinculadas culminen las coordinaciones respectivas, siendo necesario, en su debida oportunidad, la emisión de una Resolución Directoral que defina la fecha definitiva para el inicio de cobro de la tarifa por concepto de ingreso de visitantes con fines turísticos al Santuario Histórico de Machupicchu, considerando pertinente la modificación de la Resolución Directoral N°112-2023-SERNANP-DGANP y sus modificatorias en atención a tales consideraciones;

Que, estando a lo fundamentado por la jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu, y lo analizado por la Subdirección de Manejo y Gestión Sostenible de los Servicios Ecosistémicos de esta dirección, resuelve modificar el artículo 1, e incorporar un artículo en la Resolución Directoral N° 112-2023-SERNANP-DGANP, modificada por Resoluciones Directorales N° 236-2023-SERNANP-DGANP, 297-2023-SERNANP/DGANP-SGD, 000022-2025-SERNANP/DGANP-SGD, 000016-2025-SERNANP/DUSRN y 000006-2026-SERNANP/DUSRN, en razón al sustento técnico desarrollado;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y; De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, cuyo Texto Integrado fue

aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 112-2023- SERNANP-DGANP de fecha 10 de mayo de 2023, modificada por Resoluciones Directorales N° 236-2023-SERNANP-DGANP, 297-2023-SERNANP/DGANP-SGD, 000022-2025-SERNANP/DGANP-SGD, 000016-2025-SERNANP/DUSRN y 000006-2026-SERNANP/DUSRN, el cual queda redactado conforme al siguiente detalle:

“Artículo 1.- Autorizar la aplicación de las tarifas por ingreso al Santuario Histórico de Machupicchu con fines turísticos, aprobadas mediante resolución vigente.

Las referidas tarifas no son aplicables a aquellos ingresos realizados al Santuario Histórico de Machupicchu a través de la Red de Caminos Inka del SHM/PANM, cuya regulación se encuentra en los cuerpos normativos aprobados para tal efecto.”

Artículo 2.- Incorporar el artículo 1-A, en la Resolución Directoral N° 112-2023- SERNANP-DGANP de fecha 10 de mayo de 2023, modificada por Resoluciones Directorales N° 236-2023-SERNANP-DGANP, 297-2023-SERNANP/DGANP-SGD, 000022-2025-SERNANP/DGANP-SGD, 000016-2025-SERNANP/DUSRN y 000006-2026-SERNANP/DUSRN, con el siguiente texto:

“Artículo 1-A.- Disponer que, la fecha en la cual dará inicio la aplicación de dichas tarifas, será debidamente establecida mediante Resolución Directoral, en cuanto las instituciones vinculadas culminen con los procedimientos respectivos que permitan su óptima implementación.”

Artículo 3.- Precisar que los artículos restantes de la Resolución Directoral N° 112- 2023-SERNANP-DGANP, modificada por Resoluciones Directorales N° 236-2023-SERNANP-DGANP, 297-2023-SERNANP/DGANP-SGD, 000022-2025-SERNANP/DGANP-SGD, 000016-2025-SERNANP/DUSRN y 000006-2026-SERNANP/DUSRN, permanecen en los mismos términos y condiciones establecidos.

Artículo 4.- Disponer que esta Dirección asumirá a través de sus Subdirecciones correspondientes el seguimiento, implementación y supervisión de lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE ALFREDO NEYRA SAAVEDRA
Director de Uso Sostenible de los Recursos Naturales
SERNANP

2511663-1

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Modifican la normativa referida a la designación de emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica y de obligados a usar el Sistema Integrado de Registros Electrónicos

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000075-2026/SUNAT

Lima, 29 de abril de 2026

MODIFICA LA NORMATIVA REFERIDA A LA DESIGNACIÓN DE EMISORES ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA Y DE OBLIGADOS A USAR EL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS

CONSIDERANDO:

Que el literal f) del artículo 3 del Decreto Ley N° 25632 establece que, para efecto de lo previsto en dicha norma, la SUNAT señalará los mecanismos de control para la emisión o utilización de comprobantes de pago, incluyendo la determinación de los sujetos que deberán o podrán utilizar la emisión electrónica;

Que la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT crea el Sistema de Emisión Electrónica (SEE) compuesto, entre otros, por el SEE-SOL, el SEE-Del contribuyente, el SEE-Factorador SUNAT (SFS) y el SEE-Operador de Servicios Electrónicos (OSE), regulados por las Resoluciones de Superintendencia N.os 188-2010/SUNAT, 097-2012/SUNAT, 182-2016/SUNAT y 117-2017/SUNAT, respectivamente;

Que, por su parte, el inciso c) del numeral 2.1. del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT designa como emisores electrónicos del SEE para la emisión de facturas, boletas de venta, notas de débito y/o notas de crédito, a los sujetos que se inscriban en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a partir del año 2018 y que, desde el primer día calendario del tercer mes siguiente al de su inscripción, se hayan acogido al Régimen MYPE Tributario o al Régimen Especial del impuesto a la renta o hayan ingresado al Régimen General de dicho impuesto o hayan comunicado al RUC que optan por alguno de esos regímenes, según sea el caso, por lo que dichos sujetos pueden emitir aquellos documentos en formatos impresos y/o importados por imprenta autorizada hasta el día calendario anterior a aquel en el que surta efecto dicha designación;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 279-2019/SUNAT designa como emisores electrónicos del SEE a los sujetos que, a partir del 1 de enero de 2020, dejen de figurar en el RUC como afectos al Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS) y realicen operaciones por las que corresponde emitir factura o boleta de venta, en cuyo caso deben emitir factura electrónica, boleta de venta electrónica o ticket POS y notas electrónicas vinculadas a estos, siendo que dicha designación rige desde el 1 de julio del año siguiente, tratándose de facturas electrónicas y notas electrónicas vinculadas a aquellas y, del 1 de enero del año subsiguiente, respecto a la emisión de boletas de venta electrónicas o tickets POS y notas electrónicas vinculadas a aquellos; razón por la cual, hasta antes de la fecha en que opera la indicada designación pueden emitir comprobantes de pago, notas de débito y/o notas de crédito en formatos impresos y/o importados por imprenta autorizada;

Que, como parte de la estrategia de masificación de la emisión de comprobantes de pago electrónicos, resulta necesario modificar el momento desde el cual opera la designación de emisores electrónicos, de tal manera que estén obligados a emitir facturas electrónicas, boletas de venta electrónicas y notas electrónicas vinculadas a aquellas desde el día que se inscriben en el RUC o desde el primer día calendario del mes siguiente a aquel en que dejan de figurar en dicho registro como afectos al Nuevo RUS; en consecuencia, corresponde modificar las Resoluciones de Superintendencia Nos 155-2017/SUNAT y 279-2019/SUNAT, en lo pertinente;

Que, adicionalmente, teniendo en cuenta que las propuestas de Registro de Ventas e Ingresos y de Registro de Compras puestas a disposición del contribuyente en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), regulado por la Resolución de Superintendencia N° 000112-2021/SUNAT, incorporan los documentos emitidos en el SEE y que los sujetos indicados en los considerandos anteriores pasan a estar obligados a usar el SEE desde que están obligados a emitir facturas o boletas de venta o desde el primer día calendario del mes siguiente a aquel

en que dejan de figurar en dicho registro como afectos al Nuevo RUS, se estima pertinente modificar la indicada resolución a fin de que, cuando estén obligados a emitir sus comprobantes de pago en el SEE, ya estén obligados a llevar sus registros a través del SIRE;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto Ley N° 25632; el numeral 16 del artículo 62 y los numerales 4 y 7 del artículo 87 del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 cuyo último Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el inciso c) del tercer párrafo del artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobada por el Decreto Legislativo N° 774, cuyo TUO fue aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF; el numeral 1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-94-EF, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el literal k) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente resolución de superintendencia tiene por objeto modificar las Resoluciones de Superintendencia N°s. 155-2017/SUNAT, 279-2019/SUNAT y 000112-2021/SUNAT para establecer que:

a) La designación como emisores electrónicos por determinación de la SUNAT del Sistema de Emisión Electrónica - SEE creado por la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT, siempre que no hayan adquirido dicha calidad a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, opere, según sea el caso:

i. Desde el día de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), para los nuevos inscritos en dicho registro que en el rubro de tributos afectos opten por el Régimen MYPE Tributario, Régimen Especial del impuesto a la renta o Régimen General del impuesto a la renta.

ii. Desde el primer día calendario del mes siguiente a aquel en el que dejen de figurar en el RUC como afectos al Nuevo RUS.

En ambos casos, siempre que deban emitir facturas, boletas de venta, notas de crédito y/o notas de débito.

b) Los sujetos que estén obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras a que se refiere la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sin excepción, deben llevar dichos registros a través del Sistema Integrado de Registros Electrónicos - SIRE, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 000112-2021/SUNAT, desde que adquieran la obligación de llevarlos, teniendo en cuenta que se adelanta la oportunidad en que obtienen la calidad de emisores electrónicos por determinación de la SUNAT del Sistema de Emisión Electrónica.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente resolución es coadyuvar a la masificación de los comprobantes de pago electrónicos que, a su vez, permita que la SUNAT facilite el llevado de los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras a través del Sistema Integrado de Registros Electrónicos, incorporando la información de aquellos en las propuestas que este sistema pone a disposición de los contribuyentes.

Artículo 3.- Modificaciones en la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT

Se modifica el literal c) del párrafo 2.1. y el párrafo 2.2. del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Designación de nuevos emisores electrónicos a partir del año 2018 y en adelante

2.1. Designase como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica creado por el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT, para la emisión de facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito, siempre que la SUNAT no les haya asignado dicha calidad a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución:

(...)

c) A los sujetos que se inscriban en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a partir del año 2018 y que hayan comunicado en dicho registro, en el rubro tributos afectos, que optan por alguno de los siguientes regímenes:

- i. Régimen MYPE Tributario; o
- ii. Régimen Especial del impuesto a la renta; o
- iii. Régimen General del impuesto a la renta.

La designación opera desde el día de su inscripción en el RUC.

2.2. Los sujetos señalados en los incisos a) y c) del párrafo anterior deben emitir facturas electrónicas, boletas de venta electrónicas, notas de crédito electrónicas y notas de débito electrónicas en el referido sistema, considerando lo normado en el primer, segundo y tercer párrafo del numeral 3.1 y en los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT, así como en los artículos 2 y 4 de la misma resolución, en lo pertinente.”

Artículo 4.- Modificaciones en la Resolución de Superintendencia N° 279-2019/SUNAT

Se modifica el inciso a) del párrafo 2.2. del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 279-2019/SUNAT, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Designación de nuevos emisores electrónicos no comprendidos en el artículo 1 que dejan de figurar en el RUC como afectos al Nuevo RUS

(...)

2.2. La designación a que se refiere el párrafo anterior:

a) Opera a partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que dejen de figurar en el RUC como afectos al Nuevo RUS.

Tratándose del ticket POS se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 141-2017/SUNAT.

(...)”.

Artículo 5.- Modificaciones a la Resolución de Superintendencia N° 000112-2021/SUNAT

5.1. Modificar el inciso f) del párrafo 3.1. del artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 000112-2021/SUNAT, en los términos siguientes:

“Artículo 3. Sujetos obligados a llevar el RVIE y el RCE a través del SIRE

3.1. (...)

(...)

f) Tratándose de sujetos que, en el lapso comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de mayo de 2026, adquieran la obligación de llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras, desde el primer día calendario del tercer mes siguiente a aquel en que adquieran dicha obligación, desde el período en que adquieran por elección la calidad de emisor electrónico del Sistema de Emisión Electrónica a que se refiere la Resolución de

Superintendencia N° 300-2014/SUNAT o desde el período junio de 2026, lo que ocurra primero.”

5.2. Incorporar el inciso h) en el párrafo 3.1. del artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 000112-2021/SUNAT, en los términos siguientes:

“Artículo 3. Sujetos obligados a llevar el RVIE y el RCE a través del SIRE

3.1. (...)

(...)

h) Tratándose de sujetos que, a partir del 1 de junio de 2026, se encuentren obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras, desde el período en que adquieran dicha obligación.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución de superintendencia entra en vigor el 1 de junio de 2026.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Designación realizada por la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT

En caso de que hasta el 31 de mayo de 2026 no hubiere operado la designación como emisores electrónicos del SEE de los sujetos a los que se refiere el literal c) del párrafo 2.1. del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT respecto de facturas, boletas de venta, notas de crédito y/o notas de débito vinculadas a aquellas, dichos sujetos adquieren la calidad de emisores electrónicos por determinación de la SUNAT a partir del 1 de junio de 2026.

Segunda. Designación realizada por la Resolución de Superintendencia N° 279-2019/SUNAT

En caso de que al 31 de mayo de 2026 no hubiere operado la designación de los sujetos a los que se refiere el párrafo 2.1. del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 279-2019/SUNAT como emisores electrónicos del SEE respecto de facturas, boletas de venta, notas de crédito y/o notas de débito vinculadas a aquellas, dichos sujetos adquieren la calidad de emisores electrónicos por determinación de la SUNAT a partir del 1 de junio de 2026.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria

2511311-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Ejecutivo de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Cusco

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000126-2026-MIGRACIONES

Breña, 29 de abril de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000201-2026-MIGRACIONES del Despacho del Superintendente Nacional de Migraciones;

el Informe N° 001297-2026-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000937-2026-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; la Hoja de Elevación N° 000136-2026-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Ejecutivo(a) de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado puesto;

Con el visto de la Gerencia General y de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia N°000031-2025-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor FRANKLIN ISAAC SOTOMAYOR APAZA en el puesto de confianza de Ejecutivo(a) de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a partir del 30 de abril de 2026.

Artículo 2.- Requiriéndose al personal indicado en el artículo 1 de la presente resolución, la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, dentro de los plazos establecidos en la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente resolución al señor FRANKLIN ISAAC SOTOMAYOR APAZA; así como, la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN RAMIRO ALVARADO GOMEZ
Superintendente

2511310-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

**CONTRALORÍA
GENERAL**

**Aprueban Plan Operativo Institucional
Multianual 2027-2029 de la Contraloría
General de la República**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 212-2026-CG**

Lima, 30 de abril de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000259-2026-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000196-2026-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; la Hoja Informativa N°

000315-2026-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000394-2026-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, los literales b) y c) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establecen que el Contralor General de la República tiene la facultad de planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema Nacional de Control; asimismo, de dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, mediante Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se establecen normas y disposiciones con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, conforme lo establece el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) se crea como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, bajo ese contexto, mediante la Directiva N° 001-2024/CEPLAN/PCD "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico — Sinaplan", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, y modificatorias aplicable para todas las entidades de la administración pública que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico — Sinaplan en los tres niveles de gobierno, incluidos los organismos constitucionalmente autónomos, sin afectar su autonomía, se establecen las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sinaplan y del Estado constitucional de derecho;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN/PCD se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", que establece la metodología para el proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico, siendo aplicable para entidades de los tres niveles de gobierno, así como a los organismos constitucionales autónomos, entre otros;

Que, el numeral 3.2 del Capítulo 3 de la citada Guía dispone que el Plan Operativo Institucional comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para implementar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un período de tres (3) años, respetando el período de vigencia de este último, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional; asimismo, en el paso 2: Aprobación del Plan Operativo Institucional del subnumeral 2.2 del citado numeral 2, se establece que la entidad elabora y aprueba su Plan Operativo Institucional Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (3) años, debiendo registrar la priorización de cada Actividad Operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el Plan Estratégico Institucional;

Que, el referido paso 2 de la Guía precisa que el Plan Operativo Institucional Multianual es aprobado por el

Titular de la entidad antes de la Programación Multianual de presupuesto de la entidad, y se realiza a través del aplicativo informático que establezca el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y la utilización de la firma digital del Titular, con la emisión del certificado correspondiente; asimismo, el Titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, asimismo, en concordancia con la referida Guía, el Procedimiento PR-POI-03: "Programación del Plan Operativo Institucional Multianual de la Contraloría General de la República" (versión 04), establece y describe las actividades y roles necesarios para la programación del Plan Operativo Institucional Multianual de la Contraloría General de la República, con la finalidad de contribuir a la obtención de resultados orientados a mejorar la gestión de las entidades públicas y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, según los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 400-2023-CG se aprobaron los "Lineamientos para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control 2024-2026", que orientan el accionar de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, con el propósito de lograr que el control gubernamental se dirija al examen de los procesos, operaciones, proyectos, actividades, sistemas o actos del sector público expuestos a un mayor riesgo, así como a los servicios públicos de mayor significación económica e impacto social, de modo que se promueva la generación de valor para la sociedad;

Que, con Resolución de Contraloría N° 104-2026-CG se aprobó el Plan Nacional de Control 2026, el mismo que tiene como objetivo establecer las metas de servicios de control y servicios relacionados a ejecutar por los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control durante el año 2026, orientando su ejecución en relación al gasto público y del riesgo de entidades, sobre la base de los principios del control gubernamental que señala el artículo 9 de la Ley N° 27785 y sus modificatorias; y, en el numeral 4.1 del Plan Nacional de Control 2026 se señala que este debe ser recogido por los órganos desconcentrados y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República a cargo de programar, revisar y consolidar la programación de los servicios de control y servicios relacionados para que, según corresponda, se efectúe la programación del Plan Operativo Institucional de la Contraloría General de la República y del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 258-2025-CG se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 de la Contraloría General de la República, instrumento clave de gestión estratégica que orienta las acciones de la entidad hacia el logro de resultados concretos y sostenibles, el cual define la hoja de ruta institucional, consolidando los esfuerzos de transformación organizacional y modernización del servicio de control gubernamental; materializándose en cuatro (4) Objetivos Estratégicos Institucionales y veintiún (21) Acciones Estratégicas Institucionales;

Que, de acuerdo con el Acta N° 00003-2026-CG/GMPL, el Grupo de Trabajo para la formulación y/o actualización de planes institucionales de la Contraloría General de la República, conformado por Resolución de Contraloría N° 500-2025-CG, con la participación de sus cuatro (4) miembros, validó la propuesta de Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029, en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 2 de la citada resolución;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 274-2025-CG, y sus modificatorias, la Gerencia de Modernización y Planeamiento tiene por función conducir y supervisar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública; a su vez, de acuerdo a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 44 del citado Reglamento, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones tiene como funciones ejecutar y coordinar los procesos

de elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, en coordinación con los órganos y las unidades orgánicas de la Entidad, conforme a las disposiciones emitidas por su ente rector; y, elaborar y proponer la aprobación del Plan Operativo Institucional, efectuar el seguimiento de las actividades y servicios programados; así como identificar las desviaciones y retrasos en el cumplimiento de las metas e indicadores y proponer las medidas correctivas correspondientes;

Que, en dicho contexto, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante Hoja Informativa N° 000196-2026-CG/PLPREPI, con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento a través del Memorando N° 000259-2026-CG/GMPL, propone la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2027 - 2029 de la Contraloría General de la República, señalando que ha evaluado las propuestas remitidas por los diversos órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República en el marco de la citada Guía para el Planeamiento Institucional; asimismo, precisa que la programación de las metas del año 2027 se mantendrá para los años 2028 y 2029, considerándose que la programación de estos (2) dos últimos años es de carácter orientador de acuerdo con lo establecido en la citada Guía; y, que resulta indispensable que se encuentre alineada a las metas del Plan Nacional de Control 2027 y del Presupuesto Institucional de Apertura 2027 de la Contraloría General de la República, garantizando su viabilidad operativa y presupuestal;

Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000394-2026-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000315-2026-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2027 - 2029 de la Contraloría General de la República, conforme al sustento técnico de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones en su Hoja Informativa N° 000196-2026-CG/PLPREPI, y con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento a través del Memorando N° 000259-2026-CG/GMPL;

De conformidad con la normativa expuesta y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 de la Contraloría General de la República", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República son responsables de la ejecución de los servicios y actividades contenidos en el "Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 de la Contraloría General de la República".

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Modernización y Planeamiento, por medio de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, efectúe la evaluación del "Plan Operativo Institucional Multianual 2027 - 2029 de la Contraloría General de la República".

Artículo 4.- Publicar el texto de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y a su vez ésta con su anexo en el Portal del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/contraloria>), en el Portal de Transparencia Estándar y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

2511479-1



Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

- Publica tus avisos en nuestra **web** y en **versión mobile**.
- Te ofrecemos servicios de **coberturas especiales** y **transmisiones en vivo**.
- Explora nuestros **programas y microprogramas** en Andina Canal Online.



CONTACTO COMERCIAL

📞 996 410 162 📞 915 248 092
✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Convocan a consulta popular con fines de demarcación territorial en el procedimiento para la anexión de los centros poblados Seccha, Tantana, Santa Rosa de Patopampa y Wariwayin, pertenecientes originalmente al distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, al distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, en el departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN N° 0895-2026-JNE

Lima, 28 de abril de 2026

VISTOS: el Oficio N° 1335-2024-GRG/GR remitido por el Gobierno Regional de Huánuco; el Oficio N° D000175-2026-PCM-SDOT de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y el Informe N° D000235-2026-PCM-SSATDOT de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial; el Reglamento sobre las Consultas Populares en los Procesos de Demarcación Territorial, aprobado mediante Resolución N° 0742-2025-JNE, del 5 de diciembre de 2025; y el Acuerdo del Pleno, del 18 de marzo de 2026, respecto de la implementación del mecanismo de consulta popular en el procedimiento de anexión territorial de cuatro (4) centros poblados: Seccha, Tantana, Santa Rosa de Patopampa y Wariwayin pertenecientes al distrito de La Unión (provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco) hacia el distrito de Rondos (provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco); y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con lo estipulado por los artículos 176 y 178 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral, con el fin de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica de los ciudadanos.
2. La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, así como de la Ley N° 31463, Ley que establece un procedimiento excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, y sus respectivos reglamentos, prevén la realización de consultas populares conducidas e implementadas por los organismos electores, como parte de los procedimientos referidos a demarcación territorial, tales como la creación de distritos y la anexión de circunscripciones.
3. Es así que, mediante la Resolución N° 0742-2025-JNE, publicada el 19 de diciembre de 2025 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento sobre las Consultas Populares en los Procesos de Demarcación Territorial (en adelante, el Reglamento), de aplicación para las consultas populares contempladas dentro de las acciones de demarcación territorial establecidas por las Leyes N° 27795 y N° 31463, así como sus respectivos reglamentos.
4. En las consultas populares reguladas por el Reglamento intervienen los tres organismos del sistema electoral; así tenemos que el Jurado Nacional de Elecciones convoca el proceso de consulta popular, aprueba el padrón electoral, imparte justicia electoral, fiscaliza el proceso, proclama los resultados a través del Jurado Electoral Especial y remite los resultados de la consulta al gobierno regional y a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM (SDOT); de otro lado, la Oficina Nacional de Procesos Electorales organiza y ejecuta la consulta popular, está a cargo del diseño y elaboración del material electoral y lleva a cabo el cómputo de los votos; por su parte, el Registro Nacional

de Identificación y Estado Civil elabora el padrón electoral de la consulta popular.

5. Mediante el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, del 18 de marzo de 2026, se aprobó el cronograma electoral para las consultas populares con fines de demarcación territorial que se realizarán en el marco del Reglamento y que se encuentran en trámite; habiéndose fijado como fecha de convocatoria el 30 de abril de 2026 y como día de la realización de la consulta popular, el 11 de abril de 2027.

6. Es necesario tener en cuenta que, respecto de los procedimientos de anexión territorial intradepartamental de centros poblados, los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, señalan lo siguiente:

a. La anexión territorial intradepartamental de centros poblados es una acción de demarcación territorial mediante la cual uno o más centros poblados se disgregan de la circunscripción a la que pertenecen para integrarse a otra circunscripción colindante.

b. La acción de demarcación es de competencia del Gobierno Regional, con la verificación de información por parte de la SDOT.

c. Para efectos de solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la implementación de la consulta popular, debe emitirse la correspondiente resolución ejecutiva regional y el informe técnico de la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional, los cuales son presentados ante este organismo electoral.

d. Una vez realizada la consulta popular, en caso de que el resultado sea favorable a la anexión, el Gobierno Regional procede a elaborar el informe técnico de anexión territorial con la respectiva memoria descriptiva de los nuevos límites y su correspondiente representación cartográfica, lo cual es remitido a la SDOT; por el contrario, en caso de que el resultado de la consulta no sea favorable a la anexión, se archiva el peticitorio.

7. De otro lado, el artículo 10 del Reglamento establece como condición para que el Jurado Nacional de Elecciones atienda un pedido de consulta popular proveniente de un Gobierno Regional, que se cuente con la opinión favorable de la SDOT.

8. El presente caso se trata del procedimiento para la anexión territorial de los centros poblados Seccha, Tantana, Santa Rosa de Patopampa y Wariwayin pertenecientes al distrito de La Unión, en la provincia de Dos de Mayo, al distrito de Rondos, en la provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco. Del análisis del expediente se verifica que se cuenta con los siguientes documentos:

a. Resolución Ejecutiva Regional N° 0535-2024-GRH/GR, del 9 de octubre de 2024, del Gobierno Regional de Huánuco, que aprueba el informe técnico de la Unidad Técnica de Demarcación Territorial, sobre la evaluación del peticitorio de anexión de los cuatro centros poblados.

b. Informe Técnico N° 013-2024-GRH-GRPPAT/SGAT-IEPT, del 3 de octubre de 2024, de la Unidad Técnica de Demarcación Territorial de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial

c. Oficio N° D000175-2026-PCM-SDOT, del 9 de abril de 2026, de la SDOT, con la opinión favorable contenida en el Informe N° D000235-2026-PCM-SSATDOT de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial, en el marco del procedimiento de anexión territorial de los citados cuatro centros poblados.

9. Con lo indicado en el numeral precedente, este órgano colegiado estima pertinente emitir la convocatoria a consulta popular, de acuerdo con el Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a consulta popular con fines de demarcación territorial en el procedimiento para la anexión

de los centros poblados Seccha, Tantana, Santa Rosa de Patopampa y Wariwayin, pertenecientes originalmente al distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, al distrito de Rondos, provincia de Lauricocha, en el departamento de Huánuco, para el domingo 11 de abril de 2027, siendo el área de consulta el ámbito territorial de los cuatro centros poblados citados.

2. ESTABLECER que la pregunta sometida a consulta popular, según sea el centro poblado, tendrá el texto que se indica a continuación, con las opciones de votación por el SÍ o por el NO:

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ANEXIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SECCHA AL DISTRITO DE RONDOS, EN LA PROVINCIA DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO?

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ANEXIÓN DEL CENTRO POBLADO DE TANTANA AL DISTRITO DE RONDOS, EN LA PROVINCIA DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO?

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ANEXIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SANTAROSA DE PATOPAMPA AL DISTRITO DE RONDOS, EN LA PROVINCIA DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO?

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ANEXIÓN DEL CENTRO POBLADO DE WARIWAYIN AL DISTRITO DE RONDOS, EN LA PROVINCIA DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO?

3. PRECISAR que la consulta popular convocada con la presente resolución se encuentra regulada con el Reglamento sobre las Consultas Populares en los Procesos de Demarcación Territorial, aprobado mediante la Resolución N° 0742-2025-JNE, publicada el 19 de diciembre de 2025 en el diario oficial El Peruano.

4. PRECISAR que el cronograma electoral de la consulta popular es el aprobado con el Acuerdo del Pleno, del 18 de marzo de 2026, el cual se reproduce como anexo de la presente resolución.

5. PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del Gobierno Regional del Huánuco, de la Municipalidad Provincial del Dos de Mayo, de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, de la Municipalidad Distrital de La Unión, Municipalidad Distrital de Rondos, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, para los fines que se estimen pertinentes.

6. DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

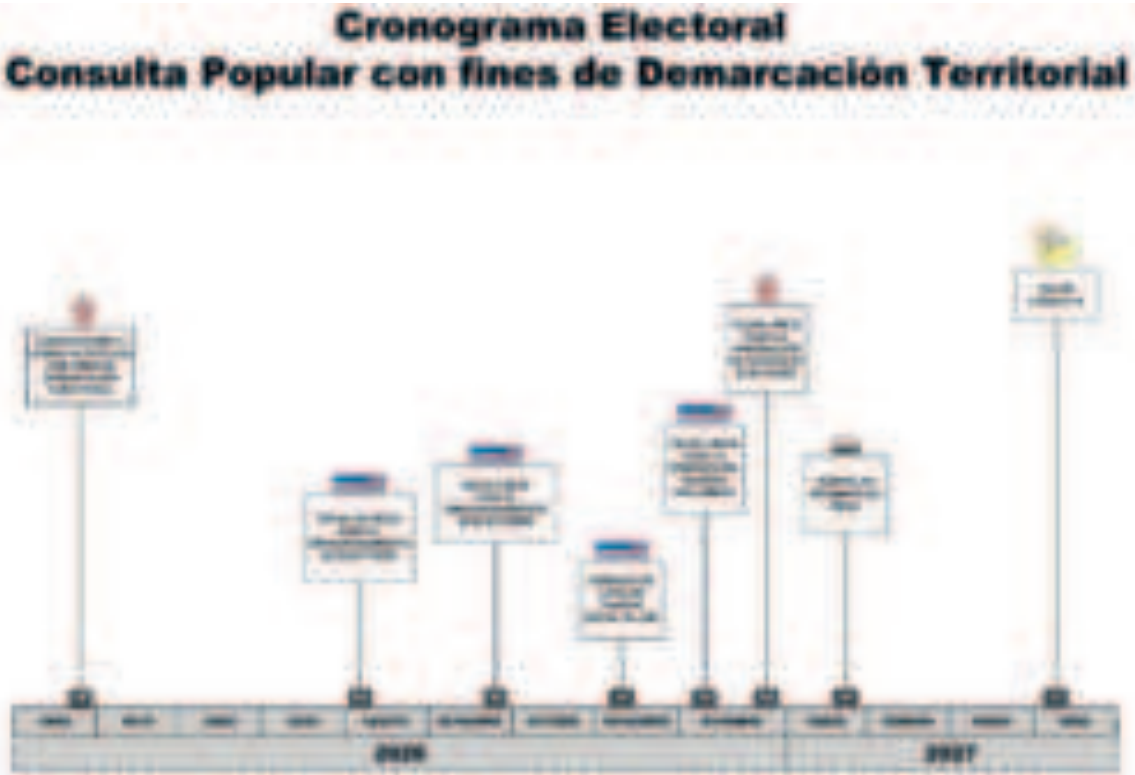
GONZALES BARRÓN

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General

ANEXO



Convocan a consulta popular con fines de demarcación territorial en el procedimiento para la anexión de los centros poblados Topa, San Pablo, Once de Octubre, Julio C. Tello, Nueva Zelandia, José Carlos Mariátegui, Antonio Mansilla, Villa Cedro, Libertad de Pampas, José Olaya y Pueblo Libre, pertenecientes originalmente al distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, al distrito de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, en el departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN N° 0896-2026-JNE

Lima, 28 de abril de 2026

VISTOS: el Oficio N° 1319-2024-GRG/GR remitido por el Gobierno Regional de Huánuco; el Oficio N° D000174-2026-PCM-SDOT de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y el Informe N° D000234-2026-PCM-SSATDOT de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial; el Reglamento sobre las Consultas Populares en los Procesos de Demarcación Territorial, aprobado mediante Resolución N° 0742-2025-JNE, del 5 de diciembre de 2025; y el Acuerdo del Pleno, del 18 de marzo de 2026, respecto de la implementación del mecanismo de consulta popular en el procedimiento de anexión territorial de once (11) centros poblados: Topa, San Pablo, Once de Octubre, Julio C. Tello, Nueva Zelandia, José Carlos Mariátegui, Antonio Mansilla, Villa Cedro, Libertad de Pampas, José Olaya y Pueblo Libre, pertenecientes al distrito de Chaglla (provincia de Pachitea, departamento de Huánuco) hacia el distrito de Daniel Alomía Robles (provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco); y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con lo estipulado por los artículos 176 y 178 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral, con el fin de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica de los ciudadanos.
2. La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, así como de la Ley N° 31463, Ley que establece un procedimiento excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, y sus respectivos

reglamentos, prevén la realización de consultas populares conducidas e implementadas por los organismos electores, como parte de los procedimientos referidos a demarcación territorial, tales como la creación de distritos y la anexión de circunscripciones.

3. Es así que, mediante la Resolución N° 0742-2025-JNE, publicada el 19 de diciembre de 2025 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento sobre las Consultas Populares en los Procesos de Demarcación Territorial (en adelante, el Reglamento), de aplicación para las consultas populares contempladas dentro de las acciones de demarcación territorial establecidas por las Leyes N° 27795 y N° 31463, así como sus respectivos reglamentos.

4. En las consultas populares reguladas por el Reglamento intervienen los tres organismos del sistema electoral; así tenemos que el Jurado Nacional de Elecciones convoca el proceso de consulta popular, aprueba el padrón electoral, imparte justicia electoral, fiscaliza el proceso, proclama los resultados a través del Jurado Electoral Especial y remite los resultados de la consulta al gobierno regional y a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM (SDOT); de otro lado, la Oficina Nacional de Procesos Electorales organiza y ejecuta la consulta popular, está a cargo del diseño y elaboración del material electoral y lleva a cabo el cómputo de los votos; por su parte, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil elabora el padrón electoral de la consulta popular.

5. Mediante el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, del 18 de marzo de 2026, se aprobó el cronograma electoral para las consultas populares con fines de demarcación territorial que se realizarán en el marco del Reglamento y que se encuentran en trámite; habiéndose fijado como fecha de convocatoria el 30 de abril de 2026 y como día de la realización de la consulta popular, el 11 de abril de 2027.

6. Es necesario tener en cuenta que, respecto de los procedimientos de anexión territorial intradepartamental de centros poblados, los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, señalan lo siguiente:

- a. La anexión territorial intradepartamental de centros poblados es una acción de demarcación territorial mediante la cual uno o más centros poblados se disgregan de la circunscripción a la que pertenecen para integrarse a otra circunscripción colindante.
- b. La acción de demarcación es de competencia del Gobierno Regional, con la verificación de información por parte de la SDOT.
- c. Para efectos de solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la implementación de la consulta popular,



Normas Legales

Actualizadas

MANTENTE

INFORMADO CON

LO ÚLTIMO EN

NORMAS LEGALES

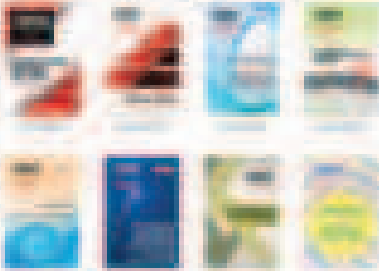
Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO





debe emitirse la correspondiente resolución ejecutiva regional y el informe técnico de la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional, los cuales son presentados ante el ante este organismo electoral.

d. Una vez realizada la consulta popular, en caso de que el resultado sea favorable a la anexión, el Gobierno Regional procede a elaborar el informe técnico de anexión territorial con la respectiva memoria descriptiva de los nuevos límites y su correspondiente representación cartográfica, lo cual es remitido a la SDOT; por el contrario, en caso de que el resultado de la consulta no sea favorable a la anexión, se archiva el petitorio.

7. De otro lado, el artículo 10 del Reglamento establece como condición para que el Jurado Nacional de Elecciones atienda un pedido de consulta popular proveniente de un Gobierno Regional, que se cuente con la opinión favorable de la SDOT.

8. El presente caso se trata del procedimiento para la anexión territorial de los centros poblados Topa, San Pablo, Once de Octubre, Julio C. Tello, Nueva Zelandia, José Carlos Mariátegui, Antonio Mansilla, Villa Cedro, Libertad de Pampas, José Olaya y Pueblo Libre, pertenecientes al distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, al distrito de Daniel Alomía Robles, en la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. Del análisis del expediente se verifica que se cuenta con los siguientes documentos:

a. Resolución Ejecutiva Regional N° 0523-2024-GRH/GR, del 3 de octubre de 2024, del Gobierno Regional de Huánuco, que aprueba el informe técnico de la Unidad Técnica de Demarcación Territorial, sobre la evaluación del petitorio de anexión de los once centros poblados.

b. Informe Técnico N° 010-2024-GRH-GRPPAT/SGAT-BLE, del 24 de setiembre de 2024, de la Unidad Técnica de Demarcación Territorial de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial

c. Oficio N° D000174-2026-PCM-SDOT, del 8 de abril de 2026, de la SDOT, con la opinión favorable contenida en el Informe N° D000234-2026-PCM-SSATDOT de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial, en el marco del procedimiento de anexión territorial de los citados once centros poblados.

9. Con lo indicado en el numeral precedente, este órgano colegiado estima pertinente emitir la convocatoria a consulta popular, de acuerdo con el Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a consulta popular con fines de demarcación territorial en el procedimiento para la anexión de los centros poblados Topa, San Pablo, Once de Octubre, Julio C. Tello, Nueva Zelandia, José Carlos Mariátegui, Antonio Mansilla, Villa Cedro, Libertad de Pampas, José Olaya y Pueblo Libre, pertenecientes originalmente al distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, al distrito de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, en el departamento de Huánuco, para el domingo 11 de abril de 2027, siendo el área de consulta el ámbito territorial de los once centros poblados citados.

2. **ESTABLECER** que la pregunta sometida a consulta popular, según sea el centro poblado, tendrá el texto que se indica a continuación, con las opciones de votación por el SÍ o por el NO:

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ANEXIÓN DEL CENTRO POBLADO DE TOPA AL DISTRITO DE ALOMÍA ROBLES, EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO?

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ANEXIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SAN PABLO AL DISTRITO DE ALOMÍA ROBLES, EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO?

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ANEXIÓN DEL CENTRO POBLADO DE ONCE DE OCTUBRE AL DISTRITO DE ALOMÍA ROBLES, EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO?

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ANEXIÓN DEL CENTRO POBLADO DE JULIO C. TELLO AL DISTRITO DE ALOMÍA ROBLES, EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO?

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ANEXIÓN DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA ZELANDIA AL DISTRITO DE ALOMÍA ROBLES, EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO?

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ANEXIÓN DEL CENTRO POBLADO DE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI AL DISTRITO DE ALOMÍA ROBLES, EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO?

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ANEXIÓN DEL CENTRO POBLADO DE ANTONIO MANSILLA AL DISTRITO DE ALOMÍA ROBLES, EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO?

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ANEXIÓN DEL CENTRO POBLADO DE VILLA CEDRO AL DISTRITO DE ALOMÍA ROBLES, EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO?

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ANEXIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LIBERTAD DE PAMPAS AL DISTRITO DE ALOMÍA ROBLES, EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO?

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ANEXIÓN DEL CENTRO POBLADO DE JOSÉ OLAYA AL DISTRITO DE ALOMÍA ROBLES, EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO?

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ANEXIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PUEBLO LIBRE AL DISTRITO DE ALOMÍA ROBLES, EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO?

3. **PRECISAR** que la consulta popular convocada con la presente resolución se encuentra regulada con el Reglamento sobre las Consultas Populares en los Procesos de Demarcación Territorial, aprobado mediante la Resolución N° 0742-2025-JNE, publicada el 19 de diciembre de 2025 en el diario oficial El Peruano.

4. **PRECISAR** que el cronograma electoral de la consulta popular es el aprobado con el Acuerdo del Pleno, del 18 de marzo de 2026, el cual se reproduce como anexo de la presente resolución.

5. **PONER** la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del Gobierno Regional de Huánuco, de la Municipalidad Provincial del Pachitea, de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, de la Municipalidad Distrital de Chaglla, Municipalidad Distrital de Alomía Robles, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, para los fines que se estimen pertinentes.

6. **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

GONZALES BARRÓN

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General

de demarcación es de competencia del gobierno regional, en coordinación con la SDOT; y, para efectos de solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la implementación de la consulta popular, debe emitirse la correspondiente resolución ejecutiva regional y el informe técnico de la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional, los cuales son presentados ante el Jurado Nacional de Elecciones.

7. Es necesario tener en cuenta que, respecto de los procedimientos de anexión territorial intradepartamental de distritos, los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, señalan lo siguiente:

a. La anexión territorial intradepartamental de distritos es una acción de demarcación territorial mediante la cual un distrito se disgrega de la provincia a la que pertenece para integrarse a otra provincia colindante del mismo departamento.

b. La acción de demarcación es de competencia del Gobierno Regional, con la verificación de información por parte de la SDOT.

c. Para efectos de solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la implementación de la consulta popular, debe emitirse la correspondiente resolución ejecutiva regional y el informe técnico de la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional, los cuales son presentados ante este organismo electoral.

d. Una vez realizada la consulta popular, en caso de que el resultado sea favorable a la anexión, el Gobierno Regional procede a elaborar el informe técnico del proceso implementado con la memoria descriptiva y la respectiva representación cartográfica del distrito materia de anexión, lo cual es remitido a la SDOT; por el contrario, en caso de que el resultado de la consulta no sea favorable a la anexión, se archiva el petitorio.

8. De otro lado, el artículo 10 del Reglamento establece como condición para que el Jurado Nacional de Elecciones atienda un pedido de consulta popular proveniente de un Gobierno Regional, que se cuente con la opinión favorable de la SDOT.

9. El presente caso se trata del procedimiento para la anexión del distrito de Chinchihuasi –cuya provincia de origen es Churcampa– a la provincia de Tayacaja, todo en el departamento de Huancavelica. Del análisis del expediente se verifica que se cuenta con los siguientes documentos:

a. Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024/GO.REG-HVCA/GR, del 3 de octubre de 2024, del Gobierno Regional de Huancavelica, que aprueba el informe de la Unidad Técnica de Demarcación Territorial, sobre la evaluación del petitorio de anexión del distrito de Chinchihuasi.

b. Informe N° 051-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPYAT-SGPEYAT/MEBS, del 28 de junio de 2024, de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica (Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica).

c. Oficio N° D000043-2026-PCM-SDOT, del 29 de enero de 2026, de la SDOT, con la opinión favorable contenida en el Informe N° D000079-2026-PCM-SSATDOT de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial, en el marco del procedimiento de anexión territorial del distrito de Chinchihuasi.

10. Con lo indicado en el numeral precedente, este órgano colegiado estima pertinente emitir la convocatoria a consulta popular, de acuerdo con el Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a consulta popular con fines de demarcación territorial en el procedimiento para la anexión del distrito de Chinchihuasi, ubicado en la provincia de Churcampa, a la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica, para el domingo 11 de abril de 2027, siendo el área de consulta el ámbito territorial del distrito de Chinchihuasi.

2. **ESTABLECER** que la pregunta sometida a consulta popular tendrá el texto que se indica a continuación, con las opciones de votación por el SÍ o por el NO:

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ANEXIÓN DEL DISTRITO DE CHINCHIHUASI A LA PROVINCIA DE TAYACAJA, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA?

3. **PRECISAR** que la consulta popular convocada con la presente resolución se encuentra regulada con el Reglamento sobre las Consultas Populares en los Procesos de Demarcación Territorial, aprobado mediante la Resolución N° 0742-2025-JNE, publicada el 19 de diciembre de 2025 en el diario oficial El Peruano.

4. **PRECISAR** que el cronograma electoral de la consulta popular es el aprobado con el Acuerdo del Pleno, del 18 de marzo de 2026, el cual se reproduce como anexo de la presente resolución.

5. **PONER** la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del Gobierno Regional del Huancavelica, de la Municipalidad Provincial del Churcampa, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, de la Municipalidad Distrital de Chinchihuasi, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, para los fines que se estimen pertinentes.

6. **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

GONZALES BARRÓN

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General

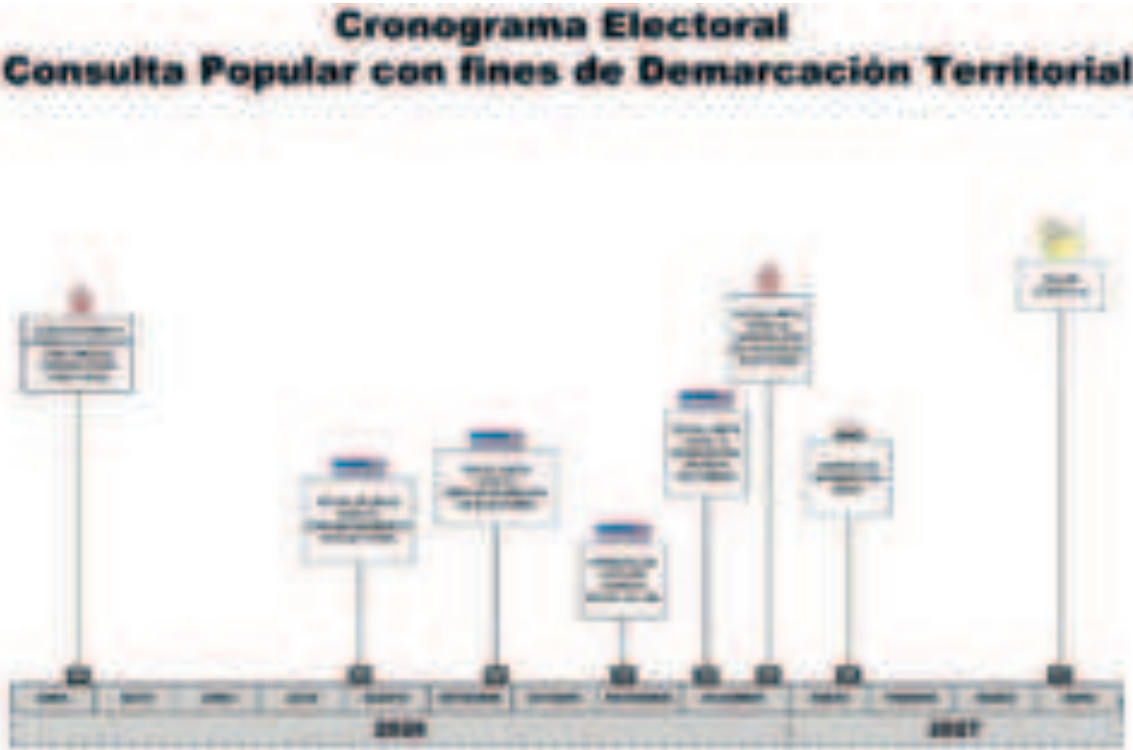
DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

ANEXO



2511501-1

Convocan a consulta popular con fines de demarcación territorial en el procedimiento para la creación del distrito de Pachacútec, en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN N° 0898-2026-JNE

Lima, 28 de abril de 2026

VISTOS: la Resolución Ministerial N° 276-2025-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano, el 18 de octubre de 2025, remitida por la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el Oficio N° D000370-2025-PCM-OGDA-TD; el Reglamento sobre las Consultas Populares en los Procesos de Demarcación Territorial, aprobado mediante Resolución N° 0742-2025-JNE, del 5 de diciembre de 2025; y el Acuerdo del Pleno, del 18 de marzo de 2026, respecto de la implementación del mecanismo de consulta popular en el procedimiento de creación del distrito de Pachacútec, en la Provincia Constitucional del Callao; y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con lo estipulado por los artículos 176 y 178 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral, con el fin de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica de los ciudadanos.
2. La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, así como de la Ley N° 31463, Ley que establece un procedimiento excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, y sus respectivos reglamentos, prevén la realización de consultas populares conducidas e implementadas por los organismos electores, como parte de los procedimientos referidos a demarcación territorial, tales como la creación de distritos y la anexión de circunscripciones.

3. Es así que, mediante la Resolución N° 0742-2025-JNE, publicada el 19 de diciembre de 2025 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento sobre las Consultas Populares en los Procesos de Demarcación Territorial (en adelante, el Reglamento), de aplicación para las consultas populares contempladas dentro de las acciones de demarcación territorial establecidas por las Leyes N° 27795 y N° 31463, así como sus respectivos reglamentos.
4. En las consultas populares reguladas por el Reglamento intervienen los tres organismos del sistema electoral; así tenemos que el Jurado Nacional de Elecciones convoca el proceso de consulta popular, aprueba el padrón electoral, imparte justicia electoral, fiscaliza el proceso, proclama los resultados a través del Jurado Electoral Especial y remite los resultados de la consulta al gobierno regional y a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM (SDOT); de otro lado, la Oficina Nacional de Procesos Electorales organiza y ejecuta la consulta popular, está a cargo del diseño y elaboración del material electoral y lleva a cabo el cómputo de los votos; por su parte, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil elabora el padrón electoral de la consulta popular.
5. Mediante el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, del 18 de marzo de 2026, se aprobó el cronograma electoral para las consultas populares con fines de demarcación territorial que se realizarán en el marco del Reglamento y que se encuentran en trámite; habiéndose fijado como fecha de convocatoria el 30 de abril de 2026 y como día de la realización de la consulta popular, el 11 de abril de 2027.
6. Al respecto, el artículo 105 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27795, señala que cuando la acción de demarcación territorial que es competencia de la SDOT requiera de la aplicación de una consulta popular, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante resolución ministerial, aprueba el área de consulta propuesta y solicita a los organismos electorales la conducción e implementación de dicho mecanismo de consulta, para buscar acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada.

7. En el caso concerniente a la creación del distrito de Pachacútec (Provincia Constitucional del Callao), la Resolución Ministerial N° 276-2025-PCM, de la Presidencia del Consejo de Ministros, describe en su parte considerativa el procedimiento técnico realizado, el cual cuenta con la aprobación de la SDOT, como órgano competente para conducir las acciones de demarcación territorial; y, finalmente, resuelve:

- i) Aprobar el área de consulta popular que se encuentra como anexo de la citada resolución ministerial; y
- ii) Disponer la remisión de una copia a los organismos electorales, para que, en el marco de las respectivas competencias y atribuciones, se realice la conducción e implementación del referido mecanismo de consulta popular.

8. Habiéndose recibido la Resolución Ministerial N° 276-2025-PCM, con la cual se solicita la convocatoria consulta popular, corresponde emitir la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a consulta popular con fines de demarcación territorial en el procedimiento para la creación del distrito de Pachacútec, en la Provincia Constitucional del Callao, para el domingo 11 de abril de 2027, en atención a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 276-2025-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano, el 18 de octubre de 2025, que aprueba el área de consulta.
2. **ESTABLECER** que la pregunta sometida a consulta popular tendrá el texto que se indica a continuación, con las opciones de votación por el SÍ o por el NO:

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PACHACÚTEC, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO?

3. **PRECISAR** que la consulta popular convocada con la presente resolución se encuentra regulada con el Reglamento sobre las Consultas Populares en los Procesos de Demarcación Territorial, aprobado mediante la Resolución N° 0742-2025-JNE, publicada el 19 de diciembre de 2025 en el diario oficial El Peruano.

4. **PRECISAR** que el cronograma electoral de la consulta popular es el aprobado con el Acuerdo del Pleno, del 18 de marzo de 2026, el cual se reproduce como anexo de la presente resolución.

5. **PONER** la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del Gobierno Regional del Callao, de la Municipalidad Provincial del Callao, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, para los fines que se estimen pertinentes.

6. **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

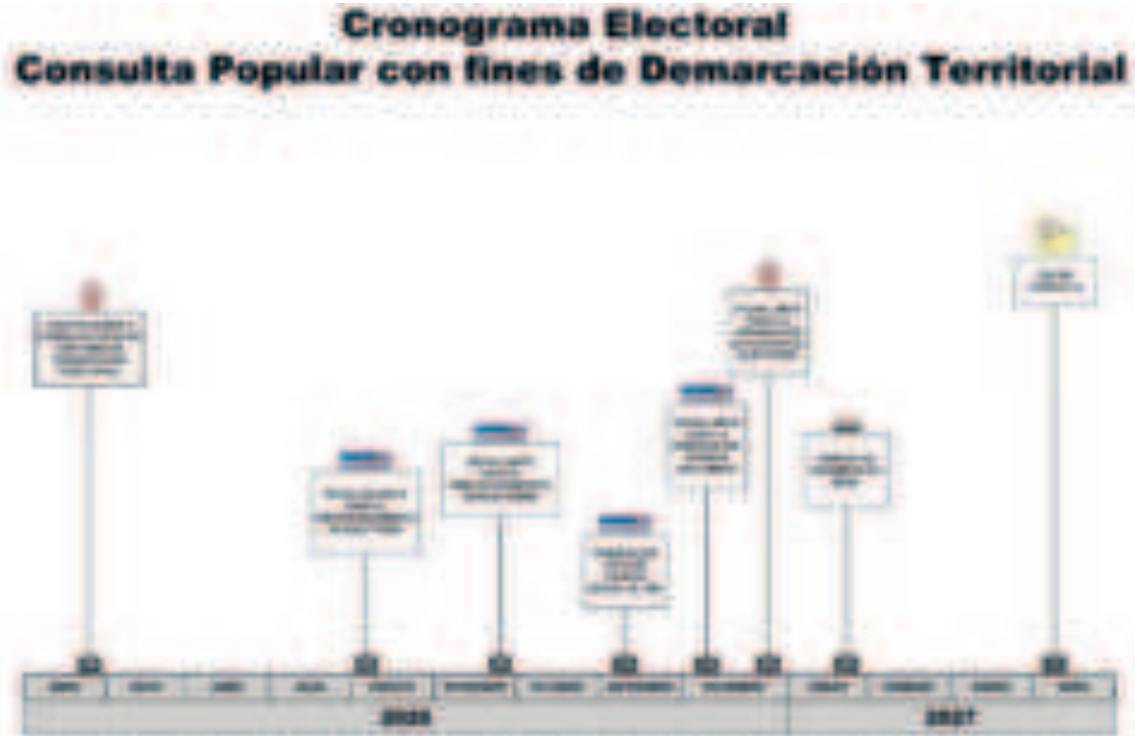
GONZALES BARRÓN

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General

ANEXO



Convocan a consulta popular con fines de demarcación territorial en el procedimiento para la delimitación entre los departamentos de Apurímac y Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 0899-2026-JNE

Lima, 28 de abril de 2026

VISTOS: la Resolución Ministerial N° 314-2025-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano, el 10 de noviembre de 2025, remitida por la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el Oficio N° D000394-2025-PCM-OGDA-TD; el Reglamento sobre las Consultas Populares en los Procesos de Demarcación Territorial, aprobado mediante Resolución N° 0742-2025-JNE, del 5 de diciembre de 2025; y el Acuerdo del Pleno, del 18 de marzo de 2026, respecto de la implementación del mecanismo de consulta popular en el procedimiento de delimitación entre los departamentos de Apurímac y Ayacucho; y

CONSIDERANDO QUE:

- De acuerdo con lo estipulado por los artículos 176 y 178 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral, con el fin de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica de los ciudadanos.
- La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, así como de la Ley N° 31463, Ley que establece un procedimiento excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, y sus respectivos reglamentos, prevén la realización de consultas populares conducidas e implementadas por los organismos electores, como parte de los procedimientos referidos a demarcación territorial, tales como la creación de distritos y la anexión de circunscripciones.
- Es así que, mediante la Resolución N° 0742-2025-JNE, publicada el 19 de diciembre de 2025 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento sobre las Consultas Populares en los Procesos de Demarcación Territorial (en adelante, el Reglamento), de aplicación para las consultas populares contempladas dentro de las acciones de demarcación territorial establecidas por las Leyes N° 27795 y N° 31463, así como sus respectivos reglamentos.
- En las consultas populares reguladas por el Reglamento intervienen los tres organismos del sistema electoral; así tenemos que el Jurado Nacional de Elecciones convoca el proceso de consulta popular, aprueba el padrón electoral, imparte justicia electoral, fiscaliza el proceso, proclama los resultados a través del Jurado Electoral Especial y remite los resultados de la consulta al gobierno regional y a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM (SDOT); de otro lado, la Oficina Nacional de Procesos Electorales organiza y ejecuta la consulta popular, está a cargo del diseño y elaboración del material electoral y lleva a cabo el cómputo de los votos; por su parte, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil elabora el padrón electoral de la consulta popular.
- Mediante el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, del 18 de marzo de 2026, se aprobó el cronograma electoral para las consultas populares con fines de demarcación territorial que se realizarán en el marco del Reglamento y que se encuentran en trámite; habiéndose fijado como fecha de convocatoria el 30 de abril de 2026 y como día de la realización de la consulta popular, el 11 de abril de 2027.
- La Ley N° 27795, en su artículo 12, señala que, en el caso de que , en el tratamiento de acciones de delimitación territorial no se logre un acuerdo de límites entre las partes, el ámbito en que se realiza la consulta popular se configura a partir del área con población que resulta de la evaluación de la superposición de las

- propuestas técnicas de las partes, siempre que tales propuestas se fundamenten en normas de naturaleza demarcatoria y en criterios técnico-geográficos.
7. Al respecto, el artículo 105 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27795, señala que cuando la acción de demarcación territorial que es competencia de la SDOT requiera de la aplicación de una consulta popular, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante resolución ministerial, aprueba el área de consulta propuesta y solicita a los organismos electorales la conducción e implementación de dicho mecanismo de consulta, para buscar acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada.
8. En el caso concerniente a la delimitación entre los departamentos de Apurímac y Ayacucho, la Resolución Ministerial N° 314-2025-PCM, de la Presidencia del Consejo de Ministros, describe en su parte considerativa el procedimiento técnico realizado, el cual cuenta con la aprobación de la SDOT, como órgano competente para conducir las acciones de demarcación territorial; y, finalmente, resuelve:
- Aprobar el área de consulta popular que se encuentra como anexo de la citada resolución ministerial; y
 - Disponer la remisión de una copia a los organismos electorales, para que, en el marco de las respectivas competencias y atribuciones, se realice la conducción e implementación del referido mecanismo de consulta popular.
9. Habiéndose recibido la Resolución Ministerial N° 314-2025-PCM, con la cual se solicita la convocatoria consulta popular, corresponde emitir la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el Reglamento.
- Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,
- RESUELVE:**
- 1.- CONVOCAR** a consulta popular con fines de demarcación territorial en el procedimiento para la delimitación entre los departamentos de Apurímac y Ayacucho, para el domingo 11 de abril de 2027, en atención a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 314-2025-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano, el 11 de noviembre de 2025, que aprueba el área de consulta.
 - 2.- ESTABLECER** que la pregunta sometida a consulta comprende dos opciones que se indican a continuación, entre las cuales el elector deberá decidir y marcar con un aspa (x) o cruz (+) la opción de su preferencia:
- ESTÁ DE ACUERDO CON QUE EL ÁREA DE CONSULTA CORRESPONDIA:

APURÍMAC	☐
AYACUCHO	☐
- 3.- **PRECISAR** que la consulta popular convocada con la presente resolución se encuentra regulada con el Reglamento sobre las Consultas Populares en los Procesos de Demarcación Territorial, aprobado mediante la Resolución N° 0742-2025-JNE, publicada el 19 de diciembre de 2025 en el diario oficial El Peruano.
- 4.- **PRECISAR** que el cronograma electoral de la consulta popular es el aprobado con el Acuerdo del Pleno, del 18 de marzo de 2026, el cual se reproduce como anexo de la presente resolución.
- 5.- **PONER** la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del Gobierno Regional del Apurímac, del Gobierno Regional de Ayacucho, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, para los fines que se estimen pertinentes.

6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

GONZALES BARRÓN

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaría General

ANEXO



2511503-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

**USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN
DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

Ordenanza Municipal que aprueba
beneficios extraordinarios en el Cercado
del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 003-2026/MPC

Callao, 28 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL
CALLAO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen
N° 010-2026-MPC-SR-COADAL, de la Comisión de
Administración y Asuntos Legales, con sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo
194 modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma
Constitucional, en concordancia con el artículo II del
Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades, establece que los gobiernos locales
gozan de autonomía política, económica y administrativa,
en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica
en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos
y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica
de Municipalidades establece que corresponde al
Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar
de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos
conforme a ley;

Que, por su parte, en la Norma VII del citado Código
Tributario, se establecen las reglas generales para la
dación de exoneraciones, incentivos o beneficios
tributarios, precisándose que en caso éstas hubieran sido
concedidas sin señalar plazo de vigencia se entenderá
otorgado por un plazo máximo de tres (03) años;

Que, de otro lado, el artículo 41° del precitado
Código Tributario, establece que excepcionalmente
los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter
general, el interés moratorio y las sanciones, respecto
de los impuestos que administren, y que en el caso de
contribuciones y tasas dicha condonación también podrá
alcanzar al tributo;

Que, es política de la Gestión Municipal, dentro de
las competencias y facultades que gozan los gobiernos
locales, establecer estrategias de carácter general
que incentiven al vecino el cumplimiento oportuno de
sus obligaciones y/o permitan que los vecinos puedan
regularizar sus condiciones de infractor, además de
contribuir simultáneamente a que la Municipalidad
Provincial del Callao perciba ingresos que coadyuven
al fortalecimiento institucional y financiamiento de
los servicios públicos que se brindan a favor de la
comunidad;

Que, mediante Informe N° 123-2026-MPC-GAT de
fecha 14 de abril de 2026, la Gerencia de Administración
Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza Municipal
que aprueba beneficios extraordinarios en el Cercado del
Callao "Pagando el Impuesto Predial, te condonamos los
Arbitrios Municipales", cuyo objeto es establecer el marco

legal para la aplicación de descuentos para el pago de
la deuda tributaria de los contribuyentes en el Cercado
del Callao, cualquiera sea el estado de cobranza en el
que se encuentren, inclusive la deuda producto de una
fiscalización del ejercicio corriente al que se acoja;

Que, mediante Memorando N° 139-2026-MPC/
OGPMPI, la Oficina General de Planeamiento y
Modernización; Presupuesto e Inversiones hace suyos
los siguientes informes:

- Informe N° 114-2026-MPC/OGPMPI-OPM por el cual
la Oficina de Planeamiento y Modernización señala que
los beneficios extraordinarios propuestos coadyuvarán
a que los contribuyentes continúen regularizando sus
obligaciones tributarias, indicando además que la
propuesta se encuentra alineada al Objetivo Estratégico
Institucional OEI.11 - "Fortalecer la eficiencia en la gestión
institucional", del Plan Estratégico Institucional - PEI 2025-
2030 de la Municipalidad Provincial del Callao.

- Informe N° 01416-2026-MPC/OGPMPI-OPR, por el
cual la Oficina de Presupuesto opina que es necesaria
la aprobación del proyecto de Ordenanza, dado que
está coadyuvando a obtener resultados satisfactorios
de recaudación general, señalando además que de ser
necesaria la erogación de gastos provenientes de la
ejecución del mismo proyecto, estos estarán sujetos
a la disponibilidad presupuestal del pliego 300677,
Municipalidad Provincial del Callao:

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha
realizado la revisión de la propuesta y mediante Informe
N° 101-2026-MPC/OGAJ, emite opinión legal favorable
respecto a la emisión de la Ordenanza Municipal que
otorga beneficios extraordinarios en el Cercado del Callao,
propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Dictamen N° 10-2026-MPC-SR-
COADAL del 21 de abril de 2026, la Comisión de
Administración y Asuntos Legales recomienda al
Concejo Municipal, se apruebe el proyecto de ordenanza
municipal que otorga nuevos beneficios extraordinarios
en el Cercado del Callao "Pagando el Impuesto Predial, te
condonamos los arbitrios municipales"

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades
conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y del Artículo
40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,
el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa
del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado
la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL
CERCADO DEL CALLAO "PAGANDO EL
IMPUESTO PREDIAL, TE CONDONAMOS LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES"

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
Y ALCANCE

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el
marco legal para la aplicación de descuentos para el pago
de la deuda tributaria de los contribuyentes en el Cercado
del Callao, cualquiera sea el estado de cobranza en el que
se encuentren.

Artículo 2.- Alcance

Podrán acogerse a los beneficios de los Capítulos II y
III, los contribuyentes que registren, alternativamente o en
su totalidad, deuda por los siguientes conceptos: Impuesto
Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto al Patrimonio
Vehicular, Impuesto de Alcabala, Multas Tributarias,
Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos,
Impuesto a los Juegos y diferencias originadas producto
de procesos de fiscalización tributaria.

Artículo 3.- Definiciones

a. **Deuda tributaria:** Aquella conformada por el
Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto

Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos, Multas Tributarias e intereses, Derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, Derecho de emisión mecanizada de órdenes de pago y resoluciones de determinación y costas procesales y gastos administrativos

b. Comercio mayor: Conformado por las siguientes actividades: Almacenes, Depósitos, Depósitos mineros y aduaneros, Industrias, Comercios mayores a 1000 m2 de AC, Portuario y Aeroportuario, Playas de estacionamiento, Multimercados, Supermercados, Hipermercados, Centros comerciales o Centros de abastos, Cementerios.

c. Comercios de usos diversos: Todos los giros no comprendidos en el numeral anterior, y que son distintos a vivienda, terreno sin construir, predios desocupados, cocheras, azoteas, aires, depósitos y similares.

d. Micro contribuyente: Contribuyente (persona natural, sociedad conyugal o sucesión indivisa) que registra un solo predio con uso casa habitación, cuyo importe del autoavalúo 2026 no supere las 15 UIT del presente ejercicio.

CAPÍTULO II

BENEFICIO ESPECIAL A MICRO CONTRIBUYENTES

Artículo 4.- Beneficios Especiales

Para acceder al beneficio especial, las personas naturales, sociedades conyugales o sucesiones indivisas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Contar con un único predio con uso casa habitación, cuyo importe del autoavalúo 2026 no supere las 15 UIT del presente ejercicio.

b. Los descuentos otorgados para los arbitrios municipales hasta el ejercicio 2022, se establecerán siempre y cuando el contribuyente cancele la deuda por Impuesto Predial asociada hasta el año 2022.

Tributo	Usos	Condonación			
		Hasta 2022	2023-2024	2025	2026
Arbitrios Municipales	1. Casa habitación cuyo importe del autoavalúo 2026 no supere las 15 UIT del presente ejercicio	100%	90%	40%	20%

Respecto de los descuentos establecidos para los arbitrios municipales de los años 2023 hacia adelante, para su acogimiento el contribuyente deberá pagar como mínimo una cuota del Impuesto Predial que corresponde al ejercicio de la deuda asociada a los arbitrios municipales.

Usos	Interés Moratorio	Derecho de emisión mecanizada de actualización de valores	Costas y gastos procesales y gastos administrativos	Derecho de emisión mecanizada de órdenes de pago y resoluciones de determinación	Multa Tributaria (*)
1. Vivienda, terreno sin construir, predios desocupados, cocheras, azoteas, aires, depósitos accesorios al principal y similares	100%	100%	100%	100%	100%
2. Comercios de usos diversos	100%	100%	100%	100%	100%
3. Comercio mayor	100%	100%	100%	100%	100%

(*) Condonación de la multa tributaria siempre que se cancele el tributo asociado a la multa, incluso cuando éste último se realice en forma parcial

Artículo 6.- Beneficio Tributario para Contribuyentes Omisos

Las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, que teniendo uno o más predios en el Cercado Callao, no hayan cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de Inscripción hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, y siempre que regularicen su condición de manera voluntaria sin mediar ningún requerimiento por

CAPÍTULO III

BENEFICIOS GENERALES

Artículo 5.- Beneficios Generales

Para acceder a los beneficios, se deberá cancelar o haber pagado una o más cuotas del Impuesto Predial 2026 o del último año afecto al tributo.

a) Los contribuyentes que no están considerados en el artículo anterior, podrán acceder a los siguientes beneficios, los mismos que se aplicarán a cada cuota y predio que se acoja a la presente Ordenanza:

Tributo	Usos	Condonación				
		Hasta 2019	2020-2022	2023-2024	2025	2026
Arbitrios Municipales	1. Vivienda, terreno sin construir, predios desocupados, cocheras, azoteas, aires, depósitos accesorios al principal y similares	100%	95%	80%	30%	10%
Arbitrios Municipales	2. Comercios de usos diversos	95%	85%	70%	20%	

Tributo	Usos	Condonación			
		Hasta 2017	2018-2019	2020-2023	2024-2025
Arbitrios Municipales	3. Comercio mayor	90%	60%	40%	15%

Para los arbitrios municipales que se encuentren con recurso de reclamación, apelación, revisiones judiciales, o procedimientos contenciosos administrativos a la fecha de la publicación de la presente ordenanza, los contribuyentes que se acojan al presente beneficio podrán acceder a la condonación del 40% de descuento adicional sobre el insoluto de la deuda resultante del primer descuento del presente numeral, previo desistimiento del recurso presentado.

Todo aquel contribuyente que se acoja a los alcances del presente beneficio, independientemente del periodo pagado, gozará de la condonación regulado en la presente ordenanza.

b) Adicionalmente tenemos beneficios para los contribuyentes señalados en el capítulo II y III, incluyendo el ejercicio corriente respecto Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos e Impuesto a los Juegos, como:

Usos	Interés Moratorio	Derecho de emisión mecanizada de actualización de valores	Costas y gastos procesales y gastos administrativos	Derecho de emisión mecanizada de órdenes de pago y resoluciones de determinación	Multa Tributaria (*)
1. Vivienda, terreno sin construir, predios desocupados, cocheras, azoteas, aires, depósitos accesorios al principal y similares	100%	100%	100%	100%	100%
2. Comercios de usos diversos	100%	100%	100%	100%	100%
3. Comercio mayor	100%	100%	100%	100%	100%

parte de la Administración Tributaria, podrán acceder a los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios por cada tributo, cuota y/o periodo cancelado incluyendo el ejercicio corriente.
- Condonación del 100% de las multas tributarias.
- Condonación del 100% del monto insoluto de los arbitrios municipales hasta el año anterior al de su regularización.

Artículo 7.- Beneficios para la deuda resultante del procedimiento de fiscalización tributaria

Tratándose de los procedimientos de fiscalización, sin distinguir el período de acotación, aplicarán los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios por cada tributo, cuota y/o período cancelado.
- Condonación del 75% del monto insoluto de la diferencia generada por Arbitrios Municipales, por cada cuota, predio y/o período cancelado, por inspecciones realizadas hasta el año 2019.
- Condonación del 70% del monto insoluto de la diferencia generada por Arbitrios Municipales, por cada cuota, predio y/o período cancelado, por inspecciones realizadas hasta el año 2020 a 2022.
- Condonación del 55% del monto insoluto de la diferencia generada por Arbitrios Municipales, por cada cuota, predio y/o período cancelado, por inspecciones realizadas desde el año 2023.
- Condonación del 100% de las multas tributarias generadas en el procedimiento de fiscalización.
- Condonación del 100% de las costas, gastos procesales y gastos administrativos generados por la deuda que se encuentra en cobranza coactiva.
- Condonación del 100% de derecho de emisión respecto de las resoluciones de determinación.

Para los arbitrios municipales que se encuentren con recurso de reclamación, apelación, revisiones judiciales, o procedimientos contenciosos administrativos a la fecha de la publicación de la presente ordenanza, los contribuyentes que se acojan al presente beneficio podrán acceder a la condonación del 40% de descuento adicional sobre el insoluto de la deuda resultante del primer descuento del presente numeral, previo desistimiento del recurso presentado.

Artículo 8.- Causal de pérdida del beneficio

Serán causales de pérdida de los beneficios otorgados en el presente capítulo, el no formular desistimiento respecto de los recursos impugnatorios o solicitudes de prescripción interpuestos contra la deuda acogida en el presente capítulo; y/o iniciar procedimiento contencioso tributario o administrativo respecto de la deuda materia de acogimiento o no presentar el desistimiento correspondiente pese a ser requerido para tal efecto, estando sujeto a fiscalización posterior.

Artículo 9.- Compromisos de pago

Los contribuyentes podrán efectuar sus pagos al contado o en partes. En este último caso, suscribirán un compromiso de pago con la Municipalidad, en el cual se fijará el saldo deudor acogido, así como las fechas de pago y montos de cada cuota.

La suscripción del compromiso de pago implicará la interrupción de las acciones de cobranza ya iniciadas, en tanto el contribuyente cumpla con cancelar las cuotas programadas dentro de los plazos establecidos.

El pago de las cuotas será fijado de forma discrecional, como mínimo una vez al mes y no deberá exceder al último día hábil del mes de diciembre de 2026.

Artículo 10.- Desistimiento

Respecto de las solicitudes no contenciosas, se entenderá que el acogimiento a los alcances de la presente ordenanza constituye el desistimiento de toda solicitud presentada. El pago de la deuda acogida a los alcances de la presente ordenanza implica el reconocimiento y aceptación de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los montos que se retengan como producto de la ejecución de embargos se imputarán a la deuda respectiva, sin los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Segunda.- Los montos cancelados con anterioridad a la fecha de entrada de la vigencia de la presente

Ordenanza, no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

Tercera.- Deróguese la Ordenanza N° 027-2025/MPC, así como cualquier disposición que se oponga al presente dispositivo.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, hasta el último día hábil de mayo de 2026.

Quinta.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su adecuada aplicación, así como para la prórroga de los beneficios tributarios contenidos en la misma.

Sexta.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y sus subgerencias a cargo; y a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

Séptima.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, así como a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.gob.pe/municallao).

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

CESAR PEREZ BARRIGA
Alcalde

GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
Secretario General del Concejo Municipal

2511537-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Declaran el cumplimiento de la notificación de trece resoluciones gerenciales que declaran la existencia de responsabilidad administrativa

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 3820-2026-GTVT/MPC

Cusco, 29 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N° 1196-2026-DAIS-GTVT-MPC, Proveído N° 2058, Dictamen N° 231-2026-MPC/GTVT/AL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el ARTÍCULO II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 81° establece las funciones de las municipalidades provinciales en el ámbito de transporte terrestre, servicio público, transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, entre otras, en el marco de las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, mediante Informe N° 1196-2026-DAIS-GTVT-MPC de fecha 29 de abril del 2026, el jefe de la División de Administración de Infracciones y Sanciones remite (13) expedientes en donde se resuelve DECLARAR LA EXISTENCIA Y SANCIONAR, para publicación.

Que, mediante Proveído N° 2058 de fecha 29 de abril del 2026, la Gerencia de Tránsito Vialidad y transporte remite el Informe N° 1196-2026-DAIS-GTVT-MPC para su atención.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con respecto al Principio de Legalidad, señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, al amparo del numeral 18.1 del TUO de la LPAG que señala (...) “La notificación del acto será practicada de oficio y su debido diligenciamiento será competencia de la entidad que lo dictó (...)”, que en el presente caso, conforme se tiene RESOLUCIONES GERENCIALES que declaran la EXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, remitidas por la División de Administración de Infracciones y Sanciones, existe la posibilidad latente de que estas al no ser notificadas, puedan prescribir si su notificación y publicación no se realiza oportunamente.

Que, el numeral 1 del artículo 20° del TUO de la LPAG contempla tres formas de notificación, que deben ser aplicadas en orden de prelación; lo que no impide a la autoridad utilizar más de una forma complementaria, siempre que no desnaturalice el orden previsto, si así lo estima conveniente para mejorar las posibilidades de participación de los administrados.

Que, en tal sentido, la autoridad se encuentra impedida, bajo sanción de nulidad de la notificación, de suplir una modalidad con otra y modificar el orden de prelación establecido en el precitado artículo, que es el siguiente:

“Artículo 20. Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial el Peruano o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo. (...)”.

Que, en ese orden de ideas, cuando resulte impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a la indagación realizada, se procederá a realizar la publicación de los actos administrativos de manera excepcional la misma que conlleve un gasto presupuestal que deberá ser requerido por la GTVT ante la Oficina de Presupuesto de la Entidad Edil a efectos de materializar la notificación (publicación vía edicto) conforme se detallará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios” prevé en su Artículo 11 que, “11.1. La Autoridad Decisora emite la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad

administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso, impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan.”

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2013-MPC de fecha 19 de diciembre de 2013;

SE RESUELVE:

Primero.- DECLARAR, EL CUMPLIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN de las trece (13) RESOLUCIONES GERENCIALES que declaran la EXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA vía publicación en el Diario Oficial el Peruano o en uno de mayor circulación en el territorio nacional y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco; en conformidad con el orden de prelación de notificaciones establecido en el Art 20° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) conforme al detalle adjunto “RELACIÓN DE RESOLUCIONES GERENCIALES que declaran la EXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA”:

N°	NRO. RESOL.	N° PAPELETA	ADMINISTRADO	CÓDIGO	FECHA
Informe N° 1196-2026-DAIS-GTVT-MPC					
1.	3799-2026	414209E	CARLOS ENRIQUE JOSE MORENO VIÑA	M-24	25/05/2022
2.	3800-2026	414210E	CARLOS ENRIQUE JOSE MORENO VIÑA	M-28	25/05/2022
3.	3801-2026	392523E	GUMERCINDO QUISPE CHOQUEHUANCA	M-17	27/05/2022
4.	3802-2026	423960E	EFRAIN MAMANI MAMANI	M-01	29/08/2022
5.	3803-2026	413860E	RAUL VELASQUEZ QUISPE	M-40_3	19/05/2022
6.	3804-2026	409844E	JUAN DE DIOS EDMUNDO QUISPE SILVA	M-27	05/05/2022
7.	3805-2026	394315E	CLAUDIO ZENOVIO YUCRA CHILLIHUANI	M-35	01/05/2022
8.	3806-2026	412230E	ROMARIO CRUZ ATAÓ	M-01	03/05/2022
9.	3807-2026	420918E	JUVENAL LAUCATA NINACHOQUE	M-02	26/07/2022
10.	3808-2026	413330E	LUIS VICTOR PEÑA OBLITAS	M-04	20/05/2022
11.	3809-2026	413778E	JUAN DARWIN MUÑOZ SULLCA	M-02	19/05/2022
12.	3810-2026	413339E	SERGIO FERNANDEZ CASTILLO	M-04	25/05/2022
13.	3811-2026	413774E	LUIS GUSTAVO HUAMAN QUISPE	M-03	19/05/2022

Segundo.- PUBLICAR en el Diario Oficial el peruano o en uno de los diarios de mayor circulación, las RESOLUCIONES GERENCIALES que declaran la EXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ello en aplicación del principio de eficacia del acto administrativo y la potestad sancionadora del estado.

Tercero.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la División de Administración de Infracciones y Sanciones (DAIS), debiendo esta instancia, a través de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, realizar las acciones necesarias ante las oficinas competentes (oficina de presupuesto) que permitan materializar las notificaciones vía publicación.

Regístrese, notifíquese cúmplase.

REYNALDO BELLIDO MERIDA
Gerente

2511342-1

Suscríbete

al Diario Oficial

El Peruano

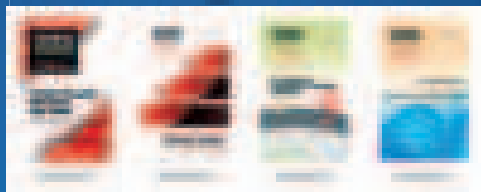
Recibe en tu oficina o en la comodidad de tu hogar el cuerpo noticioso, las normas legales, el boletín oficial y los suplementos encartados en el diario

BENEFICIOS



Participa de todos nuestros Webinar

Recibe nuestras Normas Legales Actualizadas



Recibe la versión digital gratis al suscribirte

Precios Incluyen I.G.V.

Suscripción Semestral

S/. 364.⁰⁰

Suscripción Anual

S/. 730.⁰⁰



Información legal y económica de carácter oficial.



Entrega a domicilio, embolsado y etiquetado a primera hora del día.



Descuentos especiales en la venta de los libros que publica Editora Perú.

 **Editora Perú**

 **975-479164**

Email: suscripciones@editoraperu.com.pe

